

niños y los conflictos armados. Habida cuenta de que toda situación de conflicto era diferente, no podía haber generalizaciones ni un enfoque único¹¹⁶.

El representante de Grecia dijo que al aprobar seis resoluciones desde 1999, el Consejo había contribuido al reconocimiento internacional de la responsabilidad de proteger los derechos humanos de los niños en los conflictos armados¹¹⁷. Respecto de la inclusión de todas las situaciones que eran motivo de preocupación y otros tipos de violaciones que no fueran el reclutamiento de niños soldados, el representante del Congo se refirió a la responsabilidad de proteger¹¹⁸.

Varias delegaciones reiteraron la importancia de tener en cuenta el vínculo que existía entre la seguridad y el desarrollo a la hora de abordar la cuestión¹¹⁹.

A continuación, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo¹²⁰, en la que el Consejo, entre otras cosas:

Encomió la labor realizada por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, incluidas sus actividades sobre el terreno en situaciones de conflicto armado;

También encomió la labor realizada por el UNICEF y los asesores para la protección de menores de las operaciones de mantenimiento de la paz en cooperación con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

Condenó enérgicamente el continuo reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados, en violación del derecho internacional aplicable, la muerte y mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, la denegación del acceso de la ayuda humanitaria a los niños y los ataques contra escuelas y hospitales por las partes en conflictos armados;

Reiteró que le incumbía la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

Reiteró su invitación a los Estados afectados por los conflictos armados que aún no participaban en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes a que se incorporaran en este voluntariamente, en cooperación con la Representante Especial del Secretario General y el UNICEF.

¹¹⁶ S/PV.5573, págs. 12 y 13.

¹¹⁷ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

¹¹⁸ *Ibid.*, págs. 22 a 24.

¹¹⁹ *Ibid.*, págs. 9 a 11 (Francia); págs. 12 y 13 (China); y págs. 15 y 16 (Dinamarca).

¹²⁰ S/PRST/2006/48.

38. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Deliberaciones de 12 de enero de 2004 (4892ª sesión)

En su 4892ª sesión, celebrada el 12 de enero de 2004, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. La mayoría de los miembros del Consejo formuló declaraciones²⁶, así como los representantes de Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)², el Japón, Liechtenstein, la República Árabe Siria y Suiza.

El Presidente (Chile) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 1 de diciembre de 2003 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), en la que se transmitió adjunto el segundo informe del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad, cuyo mandato había sido prorrogado por las resoluciones 1390 (2002) y 1455 (2003)³. En el informe se proporcionó un análisis detallado de los problemas concretos relativos a la aplicación, por parte de los Estados, de las sanciones impuestas a Al-Qaida, los

¹ El representante de Chile informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

² Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República

Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Serbia y Montenegro, la República Checa y Turquía se sumaron a la declaración.

³ S/2003/1070, presentado de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1455 (2003).

talibanes y las personas y entidades asociadas, y se incluyó una evaluación de los informes presentados por los Estados. El Grupo de Vigilancia observó que la ideología de Al-Qaida seguía extendiéndose y constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, como ocurría en el Iraq, y puso de manifiesto el riesgo de que miembros de Al-Qaida adquirieran armas de destrucción en masa. Con respecto a la congelación de activos, el Grupo de Vigilancia informó de que se había progresado en la lucha contra la financiación de Al-Qaida, aunque estaba resultando extremadamente difícil controlar las sociedades de beneficencia utilizadas para apoyar el terrorismo. Otros aspectos que era necesario mejorar eran la proporción, por parte de los Estados, de los nombres de individuos y entidades que debían incluirse en la lista consolidada, el cumplimiento de la prohibición de viajar y la supervisión y presentación de informes sobre la aplicación del embargo de armas. Tras examinar exhaustivamente la aplicación de las medidas, el Grupo de Vigilancia llegó a la conclusión de que sin una resolución más estricta y amplia que obligara a los Estados a adoptar las medidas prescritas, se corría el peligro de que las Naciones Unidas quedaran al margen de esa lucha. En consecuencia, el Grupo de Vigilancia presentó una lista de recomendaciones relativas a posibles mejoras.

En su exposición, el Presidente del Comité describió las visitas realizadas por el Grupo de Vigilancia y por él mismo a ciertos países como un componente importante para entablar un diálogo que mejorara la comprensión mutua entre el Comité y los Estados con respecto a la aplicación de las medidas. Asimismo, destacó que, en el transcurso de su visita, algunos Estados europeos habían expresado serias reservas acerca de la definición y la congelación de recursos económicos no financieros y de otro tipo, de acuerdo a la resolución, los problemas que conllevaba la prohibición de viajar y las preocupaciones respecto de la lista consolidada del Comité, los derechos humanos y las garantías procesales, y habían expresado su deseo de que el Consejo tuviera en cuenta esas inquietudes al preparar las futuras resoluciones. El Presidente también sostuvo que sus visitas habían contribuido a fomentar los compromisos contraídos por las autoridades de diversos Estados de presentar información nueva, que incluyera informes nacionales actualizados y nombres de personas y entidades para su inclusión en la lista consolidada.

El Presidente del Comité también informó de que la congelación de activos distintos a las cuentas bancarias era uno de los ámbitos susceptibles de mejora. En ese sentido, podía ser útil adoptar una actitud más proactiva en la localización y congelación de esos activos y establecer las disposiciones jurídicas necesarias, por ejemplo, promoviendo la ratificación universal del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Asimismo, pidió que se tomaran nuevas medidas para acabar con los vínculos cada vez más estrechos entre el tráfico de drogas y la financiación del terrorismo. También opinó que el único modo de aplicar la prohibición de viajar de forma más eficaz era mejorando la calidad y la credibilidad de la lista consolidada y aumentando la capacidad técnica de los Estados. Destacó que el embargo de armas era la sanción más difícil de aplicar debido a las diferencias en la interpretación de su alcance y puso de relieve la necesidad de definir el embargo de armas de manera más concreta y selectiva.

Al tiempo que informó de que se habían presentado un total de 93 informes en virtud de la resolución 1455 (2003), también destacó que 98 Estados (el 51%) no habían presentado informes. El hecho de que solo hubiera presentado informes menos de la mitad de los Estados Miembros había redundado en grave desmedro de la tarea del Comité de realizar las evaluaciones solicitadas. El Comité seguía decidido a culminar la evaluación y tenía la intención de analizar y abordar los motivos por los que algunos Estados no habían presentado informes. Además, el Presidente opinó que había que identificar a aquellos Estados que habían incumplido las resoluciones del Consejo de Seguridad⁴.

En sus declaraciones, los oradores acogieron con beneplácito la labor realizada por el Comité y alabaron sus visitas sobre el terreno. Asimismo, destacaron la función del régimen de sanciones de las Naciones Unidas contra Al-Qaida y los talibanes como el principal instrumento de lucha contra el terrorismo. Algunos oradores destacaron la necesidad de seguir mejorando el régimen de sanciones y mostraron su interés por que se aprobara una nueva resolución⁵.

⁴ S/PV.4892, págs. 2 a 7.

⁵ *Ibid.*, pág. 10 (Francia); pág. 11 (China); pág. 12 (Argelia); pág. 13 (España); pág. 14 (Reino Unido); pág. 15 (Brasil); pág. 18 (Federación de Rusia); y pág. 24 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea).

El representante de España destacó que en 2004 había comenzado una nueva etapa en la que debían hacerse más efectivas las medidas de congelación de activos, prohibición de viajar y embargo de armas para las personas y entidades vinculadas a Al-Qaida y los talibanes. Esas medidas debían perfeccionarse y había que seguir mejorando la lista consolidada⁶.

El representante de los Estados Unidos exhortó a aumentar la pertinencia de la labor futura del Comité y puso de relieve la necesidad de explorar cuestiones fundamentales y examinar más en detalle los lugares clave en que imperaba Al-Qaida, en vista de que algunos Estados y determinadas cuestiones requerían una atención más directa por parte del Comité⁷. Del mismo modo, el representante de la Federación de Rusia abogó por un mayor uso de enfoques dirigidos y selectivos respecto de aquellos países cuyos esfuerzos por aplicar las sanciones requerían un análisis más profundo, a la par que imparcial y objetivo. Según el representante del Pakistán, el Comité debía seguir operando de conformidad con su mandato para garantizar que los Estados cumplieran con las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes, a fin de mantener su credibilidad y legitimidad⁸.

Si bien los oradores se mostraron de acuerdo con respecto a la utilidad de la lista consolidada, algunos destacaron que debía alentarse a los Estados a que proporcionaran nombres e información pertinente a fin de que la lista fuera más completa y manejable⁹. El representante del Reino Unido alentó al Comité a dejar claro que reconocer la existencia de Al-Qaida y de talibanes en el territorio de un país no conllevaría estigma alguno y que, más bien, era un signo de que el Estado se tomaba en serio su compromiso de luchar contra el terrorismo¹⁰. Otros oradores destacaron la necesidad de mejorar los procesos de inclusión en las listas, o de supresión de los nombres¹¹.

En general, los oradores pusieron de relieve que era necesario reforzar la cooperación internacional, especialmente por parte de los Estados Miembros. Algunos también se mostraron a favor de una mayor

cooperación y coordinación entre el Comité y el Comité contra el Terrorismo¹², la INTERPOL¹³ y las organizaciones regionales¹⁴.

Con respecto a la cooperación entre los Estados y el Comité, diversos oradores lamentaron el incumplimiento en la presentación de informes y varios de ellos exhortaron al Comité a que adoptara un enfoque más proactivo con respecto a la asistencia a los Estados que no hubieran aplicado las sanciones ni hubieran cumplido su deber de presentar informes¹⁵ y examinara los motivos de dicho incumplimiento¹⁶. El representante de Irlanda, hablando en nombre de la Unión Europea, recordó al Consejo que la resolución 1455 (2003), en la que se solicitaban los informes de los Estados, se había aprobado en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y, por lo tanto, era obligatoria y compelia a todos los Estados a aplicar las medidas dispuestas en ella¹⁷.

Además, múltiples oradores reiteraron la importancia de respetar los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo¹⁸, y señalaron que la inclusión de elementos relativos a la garantías procesales en el régimen de sanciones aumentaría su credibilidad y efectividad¹⁹. El representante del Brasil hizo referencia a la importancia de garantizar que las medidas adoptadas para combatir el terrorismo se ajustaran al derecho internacional y a los compromisos asumidos al respecto por los Estados Miembros²⁰. Otros oradores también mencionaron, entre otras cosas, la necesidad de abordar las causas profundas del terrorismo²¹ y

⁶ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁷ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

⁸ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

⁹ *Ibid.*, pág. 11 (China); pág. 12 (Argelia); y págs. 14 y 15 (Reino Unido).

¹⁰ *Ibid.*, págs. 14 y 15.

¹¹ *Ibid.*, pág. 19 (Pakistán); y pág. 29 (Suiza).

¹² *Ibid.*, pág. 11 (China); pág. 13 (Argelia, España); pág. 16 (Brasil); pág. 20 (Benin); y págs. 29 y 30 (República Árabe Siria).

¹³ *Ibid.*, pág. 13 (Argelia); pág. 14 (Reino Unido); y pág. 16 (Brasil).

¹⁴ *Ibid.*, pág. 11 (China); pág. 13 (Argelia); pág. 14 (Reino Unido); pág. 21 (Angola); pág. 22 (Rumania); y pág. 24 (Indonesia).

¹⁵ *Ibid.*, pág. 10 (Francia); pág. 10 (China); pág. 14 (Reino Unido); y pág. 16 (Filipinas).

¹⁶ *Ibid.*, pág. 12 (Argelia); pág. 15 (Brasil); y pág. 20 (Angola).

¹⁷ *Ibid.*, pág. 25.

¹⁸ *Ibid.*, pág. 15 (Brasil); pág. 25 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 26 (Liechtenstein); y pág. 29 (Suiza).

¹⁹ *Ibid.*, pág. 10 (Alemania).

²⁰ *Ibid.*, pág. 16.

²¹ *Ibid.*, pág. 13 (Argelia); pág. 15 (Brasil); pág. 19 (Pakistán); y pág. 20 (Benin).

pidieron una mayor transparencia en los métodos de trabajo del Grupo²².

**Decisión de 30 de enero de 2004 (4908ª sesión):
resolución 1526 (2004)**

En la sesión 4908ª, celebrada el 30 de enero de 2004, el Presidente (Chile) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución²³ que, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1526 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió mejorar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390 (2002);

Decidió también fortalecer el mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999);

Decidió además que las medidas referidas anteriormente se intensificaran aún más en el término de dieciocho meses, o antes, de ser necesario;

Decidió establecer por un período de dieciocho meses un equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones con las funciones enumeradas en el anexo de la resolución;

Pidió al Secretario General que nombrara a ocho miembros del Equipo de Vigilancia;

Pidió al Equipo de Vigilancia que presentara al Comité tres completos informes independientes, a más tardar el 31 de julio de 2004, el 15 de diciembre de 2004 y el 30 de junio de 2005;

Pidió al Comité que, por conducto de su Presidente, le presentara informes orales detallados, por lo menos cada ciento veinte días, sobre la labor general del Comité.

**Deliberaciones de 4 de marzo de 2004
(4921ª sesión)**

En su 4921ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 19 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (el Comité

contra el Terrorismo)²⁴, en la que se transmitió adjunto el informe del Comité sobre su revitalización.

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité, tras la cual formularon declaraciones todos los miembros del Consejo y los representantes de la Argentina (en nombre del Grupo de Río), Belarús, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Cuba, Egipto, la India, Indonesia, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)²⁵, Israel, el Japón, Kazajstán, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), la República Árabe Siria, la República de Corea, Sudáfrica, Suiza y Ucrania.

En su exposición, el Presidente del Comité informó al Consejo sobre la labor realizada durante los tres meses anteriores, presentó el plan de trabajo para los tres meses siguientes²⁶ y habló acerca del informe del Comité sobre su revitalización. Habida cuenta de que el terrorismo era una de las mayores amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y dado que las Naciones Unidas debían mantenerse en la primera línea en la lucha contra esa amenaza, el Presidente explicó que el objetivo de la revitalización del Comité era que este fuera más operativo, más proactivo y más visible. Para lograr esos objetivos, era necesario reforzar, entre otras cosas, las iniciativas para supervisar la puesta en marcha de todos los aspectos de la resolución 1373 (2001) a través del diálogo y sobre la base de la cooperación, la transparencia y la igualdad de trato, la facilitación de la asistencia técnica a los Estados y los contactos y la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas y con las organizaciones internacionales y regionales. Eso debía hacerse mediante la incorporación de una dirección ejecutiva a la estructura vigente del Comité, bajo la cual se reorganizarían los expertos y el personal de la Secretaría. Además, precisó que la dirección sería el brazo ejecutivo del Comité y formaría parte de la Secretaría; que no supondría un precedente para otros órganos del Consejo y que no constituiría una estructura permanente puesto que debía establecerse

²⁴ S/2004/124.

²⁵ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Islandia, Letonia, Lituania, Malta, Noruega, Polonia, la República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

²⁶ S/2004/32.

²² *Ibid.*, págs. 24 y 25 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 26 (Liechtenstein); y pág. 29 (Suiza).

²³ S/2004/79.

una cláusula que previera la cesación para el 31 de diciembre de 2007. Asimismo, afirmó que, para la puesta en práctica de la revitalización, era necesaria una resolución del Consejo que no modificara la resolución 1373 (2001) u otras resoluciones pertinentes²⁷.

En sus declaraciones, algunos oradores reflexionaron sobre la labor realizada por el Comité hasta la fecha y las tareas futuras, incluida la propuesta para su revitalización. Acogieron con beneplácito la propuesta y se mostraron de acuerdo en la necesidad de que el Comité siguiera evolucionando, teniendo en cuenta el carácter interrelacionado y transnacional de las amenazas que planteaba el terrorismo, que precisaban una respuesta multilateral por parte de las Naciones Unidas.

El representante de Argelia consideró que era urgente “desburocratizar” las estructuras del Comité a fin de darle mayor flexibilidad en el desempeño de su misión²⁸. Varios oradores opinaron que la revitalización reforzaría la capacidad del Comité para cumplir su mandato, incluida la supervisión de la aplicación de la resolución 1373 (2001)²⁹. Otros oradores sostuvieron que la propuesta de revitalización no modificaba la resolución 1373 (2001) ni el mandato del Comité, definido en dicha resolución³⁰.

Con respecto a la relación entre la dirección propuesta y el Comité, el representante del Reino Unido sostuvo que la primera ofrecería orientación y ayuda para hacer realidad los deseos del Comité y explicó que la dirección respondería ante el Comité, al tiempo que el Comité orientaría la labor de la dirección³¹. El representante de China se mostró de acuerdo con esas apreciaciones³².

Diversas delegaciones sostuvieron que la creación de una dirección ejecutiva no sentaría un precedente y acogieron con beneplácito el hecho de

que se creara por un tiempo limitado³³. El representante de México preguntó, en vista de que la revitalización del Comité se circunscribía a cuestiones administrativas, si era indispensable que la resolución relativa a ese tema se adoptara bajo el Capítulo VII de la Carta³⁴.

La mayoría de oradores también destacó la importancia de coordinarse y cooperar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, así como con órganos especializados como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Según el representante de Suiza, debían desarrollarse sinergias con dichos órganos³⁵. Una cantidad notable de los oradores hizo referencia a la importancia de brindar asistencia técnica a los Estados Miembros y promover el desarrollo de su capacidad, y expresó su deseo de que el Comité desempeñara un papel más proactivo³⁶.

Algunos oradores también pusieron de relieve que la revitalización debía realizarse de conformidad con la Carta³⁷ y sin interferir en las responsabilidades de la Asamblea General³⁸. En cuanto a la relación con la Secretaría, una serie de oradores destacó las consultas celebradas con esta en relación con la propuesta³⁹, mientras que otros exhortaron a que se cooperara de forma más estrecha con la Secretaría y se

²⁷ S/PV.4921, págs. 2 a 5.

²⁸ *Ibid.*, pág. 6.

²⁹ *Ibid.*, pág. 8 (Estados Unidos); págs. 9 y 10 (Reino Unido); pág. 12 (Rumania); pág. 28 (Ucrania); pág. 33 (República de Corea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 12 (Indonesia).

³⁰ *Ibid.*, pág. 11 (Brasil); pág. 20 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 13 (Canadá).

³¹ S/PV.4921, pág. 10.

³² *Ibid.*, pág. 15.

³³ *Ibid.*, pág. 10 (Reino Unido); pág. 13 (Angola); pág. 18 (Pakistán); pág. 20 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 27 (Japón); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 11 (Costa Rica); pág. 12 (Indonesia).

³⁴ S/PV.4921 (Resumption 1), págs. 5 y 6.

³⁵ S/PV.4921, pág. 24.

³⁶ *Ibid.*, pág. 11 (Brasil); pág. 12 (Rumania); pág. 13 (Angola); pág. 14 (China); pág. 17 (Chile); pág. 26 (Kazajistán); pág. 29 (Nueva Zelandia, en nombre del Foro de las Islas del Pacífico); pág. 31 (Camerún); pág. 33 (República de Corea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 3 (Liechtenstein); pág. 4 (Argentina, en nombre del Grupo de Río); pág. 7 (Israel); y pág. 8 (Sudáfrica).

³⁷ S/PV.4921, pág. 5 (Benin); pág. 6 (Argelia); pág. 16 (Alemania); pág. 18 (Pakistán); pág. 19 (Francia); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 2 (Egipto); pág. 4 (Argentina, en nombre del Grupo de Río); y pág. 8 (Sudáfrica).

³⁸ S/PV.4921, pág. 16 (Alemania); pág. 18 (Pakistán); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 2 (Egipto).

³⁹ S/PV.4921, pág. 9 (Estados Unidos); y pág. 10 (Reino Unido).

preservara su integridad⁴⁰. El representante de Suiza preguntó si la lucha contra el terrorismo en el marco de las Naciones Unidas debía seguir siendo la responsabilidad primordial de un órgano subsidiario del Consejo y, como alternativa, propuso que se creara una oficina central dependiente del Secretario General⁴¹.

Al destacarse la obligación de velar por que las medidas contra el terrorismo estuvieran en plena conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas relativas a los derechos humanos, varios oradores acogieron con beneplácito que la estructura propuesta previera la creación de un vínculo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como con otras organizaciones de derechos humanos competentes en materia de lucha contra el terrorismo⁴². Algunos oradores también propusieron que se nombrara a un experto en derechos humanos en una dirección ejecutiva⁴³.

**Decisión de 11 de marzo de 2004 (4923ª sesión):
resolución 1530 (2004)**

En la 4923ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2004, el Presidente (Francia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁴⁴. En nombre del Consejo, expresó su indignación por el ataque terrorista perpetrado esa mañana en Madrid, en el que habían muerto más de 190 personas y más de 1.000 habían resultado heridas. Posteriormente, se procedió a la votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1530 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos los atentados con bombas cometidos en Madrid el 11 de marzo de 2004 por el grupo terrorista Euskadi Ta Askatasuna (ETA);

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 16 (Alemania); pág. 18 (Pakistán); pág. 21 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 3 (Liechtenstein).

⁴¹ S/PV.4921, pág. 24.

⁴² *Ibid.*, pág. 11 (Brasil); pág. 17 (Chile); pág. 21 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 24 (Suiza); pág. 31 (Camerún); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 3 (Liechtenstein); pág. 4 (Argentina, en nombre del Grupo de Río); pág. 5 (México); y pág. 13 (Canadá).

⁴³ S/PV.4921, pág. 16 (Alemania); pág. 21 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); S/PV.4921 (Resumption 1), pág. 3 (Liechtenstein); pág. 5 (México); y pág. 13 (Canadá).

⁴⁴ S/2004/186.

Expresó su más sentido pésame y sus condolencias al pueblo y al Gobierno de España y a las víctimas de los atentados terroristas y sus familias;

Instó a todos los Estados a que cooperaran activamente en los esfuerzos por localizar y llevar ante la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos atentados terroristas;

Expresó su redoblada determinación de combatir todas las formas de terrorismo.

**Decisión de 26 de marzo de 2004 (4936ª sesión):
resolución 1535 (2004)**

En su 4936ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2004, el Consejo incluyó de nuevo en su orden del día la carta de fecha 19 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, en la que se transmitió adjunto el informe del Comité sobre su revitalización⁴⁵. El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución⁴⁶ que, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1535 (2004), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Hizo suyo el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo sobre su revitalización;

Decidió que el Comité revitalizado estuviera integrado por el Pleno y la Mesa;

Decidió también que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, encabezada por un Director Ejecutivo, realizara las tareas enunciadas en el informe del Comité y pidió al Secretario General que nombrara un Director Ejecutivo que ocuparía su cargo lo antes posible;

Pidió al Director Ejecutivo que presentara al Pleno, para su aprobación, un plan de organización para la Dirección Ejecutiva, de conformidad con el informe del Comité y las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas, en el que se especificara su estructura, necesidades de plantilla y de presupuesto, directrices de gestión y procedimientos de contratación;

Decidió que el Comité siguiera presentándole informes periódicos.

⁴⁵ S/2004/124.

⁴⁶ S/2004/238.

Decisión de 30 de marzo de 2004 (4939ª sesión): declaración del Presidente

En la 4939ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2004, el Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo⁴⁷, en la que, entre otras cosas:

Recordó la declaración formulada por el Presidente el 16 de octubre de 2003⁴⁸, en la que había confirmado la continuación por otros seis meses (vale decir, hasta el 4 de abril de 2004) de las disposiciones en curso para la Mesa del Comité establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo;

Confirmó la continuación de las disposiciones en curso para la Mesa del Comité por otros seis meses, hasta el 4 de octubre de 2004.

Decisión de 10 de mayo de 2004 (4966ª sesión): declaración del Presidente

En su 4966ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2004, el Presidente (Pakistán) formuló una declaración en nombre del Consejo⁴⁹, en la que, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el atentado terrorista con bombas que había tenido lugar en Grozny (Federación de Rusia) el 9 de mayo de 2004, como resultado del cual muchas personas habían perdido la vida o habían quedado heridas, entre ellas el Presidente de la República de Chechenia de la Federación de Rusia, Ahmad Kadyrov;

Condenó también en los términos más enérgicos a los perpetradores de ese acto abominable;

Expresó su profundo pesar y sus más sentidas condolencias al pueblo y al Gobierno de la Federación de Rusia, así como a las víctimas y sus familias;

Instó a todos los Estados a que cooperaran con las autoridades rusas para someter a la acción de la justicia a quienes hubieran perpetrado, organizado y patrocinado ese atentado;

Reafirmó que el terrorismo constituía una de las más graves amenazas para la paz y la seguridad internacionales;

Expresó su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo.

Deliberaciones de 25 de mayo de 2004 (4976ª sesión)

En su 4976ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2004, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité establecido en virtud

de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. La mayoría de los miembros del Consejo formuló declaraciones⁵⁰, así como los representantes de Costa Rica, la India, Irlanda (en nombre de la Unión Europea)⁵¹ y el Japón.

El Presidente (Pakistán) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 27 de abril de 2004 del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)⁵², en la que se transmitió adjunta la lista de los Estados que, al 31 de marzo de 2004, no habían presentado los informes dispuestos en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003), así como un resumen analítico de las razones esgrimidas por los Estados para explicar el incumplimiento.

En su exposición, el Presidente del Comité informó al Consejo sobre la labor general del Comité y del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones, lo que constituyó la primera de las evaluaciones orales que, según lo dispuesto en la resolución 1526 (2004), el Comité debía presentar cada 120 días. Asimismo, señaló que había aumentado el número de Estados que habían cumplido sus obligaciones, de conformidad con la resolución 1455 (2003), de forma que se habían presentado un total de 126 informes. Además, comunicó que el Comité había comenzado a examinar un documento de trabajo que contenía definiciones de los términos utilizados en la resolución 1526 (2004) y otras resoluciones pertinentes, en especial la definición de la congelación de fondos u otros activos financieros o recursos económicos, con objeto de aportar más claridad y precisión al Comité, en lo que respecta al desempeño de sus funciones de vigilancia, y a los Estados Miembros, respecto de sus esfuerzos para la aplicación de las medidas. El Presidente destacó que, desde el 1 de enero de 2004, se habían incluido los nombres de 19 personas y 6 entidades en la lista del Comité, que seguía desempeñando un papel fundamental en la aplicación de las sanciones. El Comité también había creado una lista de puntos de contacto parecida a la

⁵⁰ El representante de Chile informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

⁵¹ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

⁵² S/2004/349.

⁴⁷ S/PRST/2004/8.

⁴⁸ S/PRST/2003/17.

⁴⁹ S/PRST/2004/14.

utilizada por el Comité contra el Terrorismo, que permitiría a la secretaria del Comité informar automáticamente a los funcionarios competentes de los Estados Miembros acerca de las modificaciones realizadas en la lista. En lo referente al Equipo de Vigilancia, que había comenzado su labor en abril de 2004, este seguía cimentando su relación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para asegurar que se redujera al mínimo la duplicación de esfuerzos y se maximizara la sinergia. El Presidente dijo que, en una evaluación preliminar, el Equipo de Vigilancia había observado una calidad desigual en los informes presentados por los Estados y que, en el contexto de la aplicación de las sanciones contra Al-Qaida y los talibanes, muchos Estados no creían necesario adoptar nuevas leyes específicas. A efectos de la congelación de activos, la lista consolidada seguía teniendo una distribución limitada; en general solo se remitía a los bancos, si bien la mayor parte de los Estados había informado de nuevas normas que regían las organizaciones de beneficencia. La mayoría de los Estados habían incorporado la lista consolidada a sus sistemas de control de fronteras con vistas a aplicar la prohibición de viajar. En ese contexto, el Presidente informó sobre la misión que había llevado a cabo recientemente con arreglo al párrafo 10 de la resolución 1526 (2004), en el curso de la cual había visitado Argelia, Túnez, España y Senegal, y que describió como “sumamente útil” para la labor futura del Comité, y destacó la necesidad de que los Estados cooperaran e intercambiaran información, en particular los países de Europa y el Magreb. Además, destacó varias recomendaciones posteriores a su visita, como la mejora de la cooperación entre el Comité y el Comité contra el Terrorismo en vista de que varios países seguían precisando asistencia. En cuanto al análisis de las razones por las que no se presentaban informes, el Presidente sostuvo que muchos de esos Estados carecían de la capacidad o los recursos para cumplir con sus obligaciones en esa esfera. Algunos tampoco conocían las diferentes funciones del Comité y del Comité contra el Terrorismo y, en consecuencia, tenían la impresión de que presentando informes al segundo, cumplían también sus obligaciones ante el Comité de Sanciones. El Equipo también constató que faltaban mecanismos de supervisión y coordinación a nivel nacional⁵³.

⁵³ S/PV.4976, págs. 2 a 8.

Los oradores elogiaron la labor del Comité y el Equipo de Vigilancia y destacaron el papel esencial que desempeñaba este último apoyando al Comité en el cumplimiento de su mandato. Los oradores consideraron que la resolución 1526 (2004) era un paso importante para seguir mejorando las medidas de lucha contra el terrorismo y reconocieron que las visitas sobre el terreno eran un componente fundamental de la interacción entre el Comité y los Estados. El representante de Irlanda, hablando en nombre de la Unión Europea, hizo hincapié en la función realizada por el Equipo de Vigilancia, no solo con respecto al aumento de los informes presentados, sino también en lo que referente a la evaluación de la eficacia con que las resoluciones, leyes o controles existentes combatían la financiación del terrorismo, obstaculizaban la circulación de los terroristas y mantenían los embargos de armas⁵⁴.

Algunos oradores se mostraron de acuerdo en que, dado que el terrorismo era una amenaza constante, que adoptaba diversas formas, la lucha contra este requería una mayor cooperación por parte de la comunidad internacional. Algunos de ellos pidieron que la labor del Comité siguiera evolucionando a fin de contrarrestar eficazmente las múltiples estrategias y técnicas utilizadas por los terroristas⁵⁵; mientras que otros, entre otras cosas, se centraron especialmente en los desafíos que afrontaba la comunidad internacional: el representante de Francia consideró que el control de los movimientos financieros era prioritario en la lucha contra Al-Qaida y destacó la necesidad de crear mecanismos de registro de las transferencias de fondos para evitar el abuso de los sistemas informales como el *hawala* o los mensajeros humanos⁵⁶.

Muchos oradores mencionaron la necesidad urgente de que se presentaran los informes pendientes y algunos exhortaron al Comité a que prestara asistencia al respecto⁵⁷. La representante de Costa Rica puso de relieve que la presentación de informes constituía una carga para los Estados, pues debían responder a preguntas cada vez más detalladas y extensas. En consecuencia, exhortó a que se estableciera una mayor coordinación entre los diversos

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 23.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 18 (Filipinas); pág. 19 (China); págs. 20 y 21 (Pakistán); y pág. 25 (India).

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 13.

⁵⁷ *Ibid.*, pág. 9 (Benin); pág. 23 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); pág. 24 (India).

órganos de las Naciones Unidas encargados de la lucha contra el terrorismo⁵⁸. Otros oradores también alentaron al Comité a mejorar la cooperación y aumentar la concomitancia con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, con vistas a maximizar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos en sus labores, estrechamente ligadas⁵⁹.

Por lo general, los oradores opinaron que la lista consolidada era uno de los instrumentos más útiles de que disponía el Consejo para la lucha contra el terrorismo. Al mismo tiempo, consideraron necesario que mejorara la calidad de la información proporcionada para asistir a las autoridades nacionales a proceder contra las personas y entidades que figuraran en la lista. Algunos oradores opinaron que, en ocasiones, esa información resultaba insuficiente para el proceso judicial⁶⁰. El representante de la Federación de Rusia exhortó a que se adoptara un enfoque más cuidadoso en relación con la lista⁶¹, y el representante del Reino Unido acogió con beneplácito las propuestas de mejora previstas en el nuevo programa de trabajo⁶².

Diversos oradores reiteraron la importancia de respetar los derechos humanos y el estado de derecho al aplicar las medidas contra el terrorismo⁶³. El representante del Reino Unido sostuvo que garantizar que se respetaran las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario añadía legitimidad al régimen de sanciones. Además, destacó que la congelación de los activos de entidades mixtas, que brindaran asistencia tanto a los necesitados como a los terroristas, podía tener consecuencias humanitarias y preguntó si era posible, por ejemplo, alertar a los organismos de socorro sobre los casos en que la inclusión en la lista pudiera acarrear consecuencias humanitarias⁶⁴.

Decisión de 19 de julio de 2004 (5006ª sesión): declaración del Presidente

En su 5006ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 1 de julio de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, en la que se transmitió adjunto el programa de trabajo del Comité para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2004⁶⁵.

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del nuevo Presidente del Comité contra el Terrorismo, tras la cual la mayor parte de los miembros del Consejo formuló declaraciones⁶⁶, así como los representantes de Côte d'Ivoire, Indonesia, Israel, el Japón, Kazajistán (en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva), Liechtenstein, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)⁶⁷, la República Árabe Siria y Uzbekistán.

En su exposición, el Presidente informó primero acerca de la ejecución del anterior programa de trabajo del Comité, que se había caracterizado por el proceso de revitalización comenzado en virtud de la resolución 1535 (2004). En ese período de transición, se había prestado especial atención tanto a las iniciativas de reforma como a las actividades a corto plazo y, en consecuencia, había sido inevitable que se ralentizara el examen de los informes presentados por los Estados. El Comité había comenzado la labor para evaluar las necesidades de asistencia de cada país, tarea que seguiría desempeñando. El Presidente informó de que una de las prioridades del Comité seguía siendo alentar a los Estados a que se hicieran parte en los convenios y protocolos relativos al terrorismo y los integraran en su legislaciones nacionales, y de que el Comité había seguido fortaleciendo la cooperación y la coordinación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como con órganos de las Naciones Unidas, a saber, los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004). Asimismo,

⁵⁸ *Ibid.*, pág. 26.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 9 (Benin); pág. 11 (Argelia); pág. 16 (Reino Unido); pág. 19 (China); págs. 21 y 22 (Japón); y pág. 23 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea).

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 20 (Pakistán); y págs. 25 y 26 (Costa Rica).

⁶¹ *Ibid.*, pág. 13.

⁶² *Ibid.*, pág. 16.

⁶³ *Ibid.*, pág. 13 (Francia); pág. 16 (Reino Unido); págs. 18 y 19 (Filipinas); pág. 23 (Irlanda, en nombre de la Unión Europea); y pág. 26 (Costa Rica).

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 16.

⁶⁵ S/2004/541.

⁶⁶ El representante de la Federación de Rusia informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional; los representantes de Benin y Francia no hicieron declaraciones.

⁶⁷ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

recordó a los Estados que no habían presentado informes que debían hacer lo propio cuanto antes y comunicó la disposición del Comité a asistir a los Estados que se encontraran con dificultades para presentar sus informes. También destacó que durante los meses siguientes la labor del Comité se centraría principalmente en la aplicación de la resolución 1535 (2004) y que el Comité iniciaría inminentemente el examen del proyecto de plan de organización para su Dirección Ejecutiva, que más tarde presentaría al Consejo para su aprobación⁶⁸.

En sus declaraciones, los oradores dieron la bienvenida al recientemente nombrado Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. El representante del Reino Unido opinó que debía aprovecharse dicho nombramiento “para llevar las actividades a un nuevo nivel”⁶⁹. Muchas delegaciones estimaron que la creación de la Dirección era una parte esencial del proceso de revitalización y destacaron la necesidad de que esta entrara en funcionamiento lo antes posible⁷⁰.

Al precisar cuáles eran los distintos desafíos a los que se enfrentaría el Comité contra el Terrorismo en su futura labor, los oradores destacaron la necesidad de que se mejorara la asistencia técnica a los Estados atendiendo más eficazmente sus necesidades a ese respecto⁷¹. La mayoría de las delegaciones coincidieron en que las visitas que el Comité tenía previsto realizar a los Estados, con el consentimiento de estos, serían muy útiles para fomentar un diálogo abierto con ellos y permitirían al Comité comprobar la aplicación de la resolución 1373 (2001)⁷². Según el representante del Brasil, el reto más importante al que se enfrentaban el Comité y su Dirección Ejecutiva era convencer a los países de que iba en su propio beneficio aprovechar las distintas fuentes de cooperación que se habían puesto a su disposición,

incluida la cooperación con el Comité⁷³. La delegación de Kazajstán, hablando en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, exhortó a que se vinculara la asistencia técnica al fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales⁷⁴.

Varios oradores señalaron que la labor futura del Comité debía caracterizarse, entre otras cosas, por el fomento de la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales⁷⁵. En ese contexto, múltiples oradores expresaron su aprecio por la reunión extraordinaria que se celebraría entre el Comité y esas organizaciones en El Cairo, más adelante en 2004, y que estaría organizada por la Liga de los Estados Árabes⁷⁶. Diversos oradores también pusieron de relieve la necesidad de seguir promoviendo la cooperación interinstitucional, en especial con el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes⁷⁷. El representante de Chile, en su calidad de Presidente de dicho Comité, comunicó su intención de incrementar la colaboración entre los dos Comités e informó de que los Presidentes de ambos órganos habían celebrado una reunión informal. Asimismo, sostuvo que se había propuesto un nuevo ámbito de cooperación, a saber, la celebración de reuniones periódicas entre los dos Presidentes y los expertos pertinentes⁷⁸.

Con respecto a otros retos pendientes, el representante de Côte d’Ivoire afirmó que, para aplicar cualquier estrategia colectiva destinada a combatir el terrorismo, era indispensable llegar previamente a un acuerdo universal sobre la definición de los actos terroristas⁷⁹. Algunos oradores consideraron que el tráfico de drogas representaba una nueva amenaza, pues permitía la financiación del terrorismo y al acceso

⁶⁸ S/PV.5006, págs. 2 a 5.

⁶⁹ *Ibid.*, pág. 9.

⁷⁰ *Ibid.*, pág. 6 (Estados Unidos); pág. 11 (España, China); y pág. 12 (Argelia, Angola).

⁷¹ *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág. 10 (España); pág. 11 (Argelia); págs. 12 y 13 (Angola); pág. 14 (Rumania); pág. 15 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 21 (Japón); y pág. 25 (Uzbekistán).

⁷² *Ibid.*, pág. 10 (España); pág. 11 (China); pág. 12 (Argelia); pág. 13 (Angola); págs. 15 y 16 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); y pág. 25 (Kazajstán, en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva).

⁷³ *Ibid.*, pág. 13.

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 25 y 26.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 10 (Reino Unido); págs. 10 y 11 (España); pág. 12 (Angola); pág. 14 (Rumania); pág. 16 (República Árabe Siria); y pág. 24 (Uzbekistán).

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 11 (China); págs. 11 y 12 (Argelia); págs. 15 y 16 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); y pág. 16 (República Árabe Siria).

⁷⁷ *Ibid.*, pág. 10 (Reino Unido); pág. 11 (España); pág. 11 (Argelia); pág. 15 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 18 (Liechtenstein); pág. 22 (Japón); y pág. 23 (Côte d’Ivoire).

⁷⁸ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

⁷⁹ *Ibid.*, pág. 23.

de los terroristas a armas de destrucción en masa⁸⁰. La delegación de Israel sostuvo que el terrorismo se estaba volviendo cada vez más sofisticado y que el Comité y los Estados debían anticiparse a las nuevas direcciones que este pudiera tomar, y prestar suma atención a las tendencias incipientes⁸¹. El representante de Rumania, en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), se mostró dispuesto a examinar la posibilidad de establecer sinergias entre su Comité y el Comité contra el Terrorismo⁸².

Después del debate, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo⁸³, en la que, entre otras cosas:

Invitó al Comité contra el Terrorismo a que prosiguiera las actividades establecidas en el programa de trabajo para el duodécimo período de 90 días del Comité contra el Terrorismo (S/2004/541), centrándose en medidas prácticas para aplicar la resolución 1535 (2004) sobre la revitalización del Comité, y en el examen del plan de organización para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo creada hacia poco tiempo;

Subrayó la importancia de que el Comité contra el Terrorismo continuara procurando fomentar la capacidad de los Estados Miembros de combatir el terrorismo; detectar y afrontar los problemas que encontraban los Estados al aplicar la resolución 1373 (2001); facilitar la prestación de asistencia técnica según las necesidades de los países; alentar al mayor número posible de Estados a que fueran partes en los convenios y protocolos internacionales contra el terrorismo; y fortalecer el diálogo y la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se ocuparan de las cuestiones previstas en la resolución 1373 (2001);

Observó que, al 30 de junio de 2004, 71 Estados estaban atrasados en la presentación de sus informes al Comité contra el Terrorismo, según lo solicitado en la resolución 1373 (2001). El Consejo los instó a que los presentaran urgentemente a fin de mantener la universalidad de la respuesta que requería la resolución 1373 (2001).

Decisión de 1 de septiembre de 2004 (5026ª sesión): declaración del Presidente

En la 5026ª sesión, celebrada el 1 de septiembre de 2004, el Presidente (España) formuló una

declaración en nombre del Consejo⁸⁴, en la que, entre otras cosas:

Condenó en términos sumamente enérgicos el atroz acto terrorista, que incluía la toma de rehenes, cometido el 1 de septiembre de 2004 en una escuela secundaria de la ciudad de Beslan (Federación de Rusia), así como otros actos terroristas perpetrados contra civiles inocentes en Moscú y en dos aviones rusos, que habían producido muchos muertos y heridos;

Exigió la liberación inmediata e incondicional de todos los rehenes del ataque terrorista;

Expresó su profundo pesar y condolencias al pueblo y al Gobierno de la Federación de Rusia y a las víctimas de los actos terroristas y sus familias;

Expresó su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con sus responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Deliberaciones de 13 de septiembre de 2004 (5031ª sesión)

En su 5031ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 23 de agosto de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas⁸⁵, en la que se transmitió adjunto el primer informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004).

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité, tras la cual la mayor parte de los miembros del Consejo⁸⁶ formuló declaraciones, así como los representantes de Australia, la India, Indonesia, el Japón, Malasia, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)⁸⁷ y Singapur.

En su exposición, el Presidente, al tiempo que reiteraba que el terrorismo constituía una de las amenazas más graves contra la paz y la seguridad internacionales, informó al Consejo de las actividades realizadas por el Comité y su Equipo de Vigilancia desde la última vez que los había informado, en mayo

⁸⁰ *Ibid.*, pág. 24 (Uzbekistán); y pág. 26 (Kazajstán, en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva).

⁸¹ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

⁸² *Ibid.*, pág. 14.

⁸³ S/PRST/2004/26.

⁸⁴ S/PRST/2004/31.

⁸⁵ S/2004/679.

⁸⁶ El representante de Chile informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

⁸⁷ Albania, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

de 2004. El Comité había examinado un documento oficioso relativo a las medidas no obligatorias contenidas en la resolución 1526 (2004) que eran importantes para la puesta en práctica del régimen de sanciones, entre las que se incluían los esfuerzos encaminados a cortar el flujo de fondos y otros activos financieros desde y hacia las personas y entidades incluidas en la lista del Comité, mejorar la lista y reforzar la cooperación en materia del fomento de la capacidad de aplicar dichas medidas. Asimismo, sostuvo que el Comité era consciente de que, si se consideraba conveniente y necesario, en el futuro algunas medidas podían pasar a ser obligatorias. El orador también informó de que el Comité había revisado las directrices para la conducción de su trabajo; había añadido nuevos nombres a la lista; había elaborado una lista plenamente operativa de puntos de contacto para notificar a los Estados Miembros los cambios realizados en la lista; y había establecido una relación de trabajo activa con el Presidente y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Asimismo, informó de que durante los cuatro meses anteriores el Equipo de Vigilancia se había dedicado a establecer una relación de trabajo estrecha y eficaz con el Comité, los Estados Miembros y el Comité contra el Terrorismo. El Equipo había trabajado para mejorar la lista del Comité, solicitando más información a los Estados, y había realizado múltiples visitas a los países para evaluar la evolución de la amenaza que representaba Al-Qaida y recabar sugerencias sobre cómo mejorar dicha lista, discutir ideas para mejorar la efectividad de las sanciones y alentar a los Estados a que añadieran nombres a la lista. El Presidente celebró que en el primer informe del Equipo de Vigilancia⁸⁸, que en ese momento era objeto de examen por el Comité, se hubieran incluido nuevas ideas destinadas a impulsar la labor del Comité. Además, dijo que el Equipo había anunciado una serie de medidas que podían adoptarse para mejorar la funcionalidad y la credibilidad de la lista y aumentar la eficacia de las sanciones financieras en vigor, el embargo de armas y la prohibición de viajar. El Equipo había observado que la naturaleza de la amenaza de Al-Qaida y los talibanes evolucionaba constantemente y que, por tanto, era necesario que la comunidad internacional respondiera de forma creativa y eficaz. Además, destacó que la cooperación permanente con los Estados Miembros seguía siendo el punto más importante de la labor del

⁸⁸ S/2004/679.

Comité y que, en ese contexto, había tres cuestiones que precisaban especial atención: la mejora de la calidad de la lista, la oportunidad, prevista en la resolución 1526 (2004), de que los Estados se reunieran con el Comité y las visitas realizadas a los países. El Presidente exhortó enérgicamente a todos los Estados a que aportaran nuevos nombres a la lista, en la que solo figuraba una pequeña parte de las personas y entidades asociadas a Al-Qaida y los talibanes. Asimismo, explicó que el Comité era consciente de que los Estados tenían inquietudes con respecto a las garantías procesales, la supresión de algunos nombres de la lista y la posible difamación de las personas incluidas en ella, y anunció que el Comité pediría al Equipo de Vigilancia que analizara las razones por las que no se comunicaban nombres. El Presidente hizo hincapié en que la aplicación de las sanciones, también en el marco de los procesos de supresión de nombres, debía realizarse en cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Con respecto a las reuniones entre el Comité y los Estados Miembros, lamentó que no se hubieran celebrado reuniones de ese tipo y destacó que el objetivo de estas era conocer más a fondo las experiencias y preocupaciones de los Estados y analizar modos de mejorar el régimen de sanciones. Las visitas a los países también constituían un instrumento muy valioso para mejorar la cooperación entre el Comité y los Estados Miembros.

El Presidente destacó algunas tareas específicas ante el Comité, a saber, mejorar la calidad de la lista; centrarse más en los resultados de la aplicación de las sanciones por parte de los Estados para detectar los problemas que estos debían afrontar; impulsar la labor del Comité en la esfera de la eliminación de nombres de la lista y las excepciones, de conformidad con la resolución 1452 (2002); seguir realizando visitas a los países para evaluar constantemente cómo se aplicaban las medidas en el terreno; mejorar el diálogo con los Estados Miembros con miras a brindarles la asistencia precisa; aumentar la cooperación y coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y todos los organismos y organizaciones internacionales pertinentes⁸⁹.

Los oradores se mostraron de acuerdo con la evaluación realizada por el Equipo de Vigilancia en lo

⁸⁹ S/PV.5031, págs. 2 a 7.

que respecta a la naturaleza cambiante de la amenaza representada por Al-Qaida y los talibanes, y consideraron que era necesario precisar y ajustar constantemente las sanciones a esos cambios. Se alabaron las visitas realizadas por el Presidente en nombre del Comité a los países, que se describieron como especialmente útiles para fomentar el diálogo y promover la transparencia⁹⁰.

Muchas delegaciones destacaron la importancia de cooperar de forma más estrecha con otros órganos, en especial con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y la mayoría de ellas celebró que se reforzara la cooperación con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)⁹¹. Con respecto al fomento de la cooperación, el representante de la

India propuso que las visitas del Comité a los Estados, encaminadas a mejorar la coordinación y el intercambio de información, involucraran al Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva⁹².

El representante del Reino Unido afirmó que la lista consolidada no era para uso exclusivo del Consejo o del Comité, sino que pertenecía a todos los Estados Miembros, y alentó a estos a que asumieran la responsabilidad de la lista, principalmente aportando nombres para que los incluyeran en ella⁹³. Varias delegaciones reafirmaron la necesidad de actualizar y completar la lista constantemente y sostuvieron que la calidad de la lista dependía de la información proporcionada por los Estados⁹⁴. El representante del Pakistán destacó que, para que las sanciones se ejecutaran satisfactoriamente, resultaba esencial contar con una lista consolidada y precisa⁹⁵. Asimismo, alertó de que la aplicación de sanciones financieras no debía dirigirse indebidamente hacia las organizaciones de

beneficencia islámicas y de la interpretación del término “asociados” era demasiado amplia⁹⁶.

El representante de la Federación de Rusia opinó que, en vez de debatir acerca de las carencias de la lista, los Estados Miembros debían prestar apoyo al Comité presentando más información⁹⁷. El representante de Argelia consideró que sería poco acertado suprimir o eliminar nombres de la lista por falta de información y que, en cambio, la atención debería centrarse en la amenaza que representaban dichas personas y entidades⁹⁸.

Con respecto a la eliminación de nombres de la lista, la delegación de Alemania destacó que esa cuestión cada vez revestía más importancia, sobre todo cuando se trataba de personas que habían sido debidamente incluidas y que más tarde habían rechazado el terrorismo. Asimismo, sostuvo que la supresión de los nombres no era solo una cuestión de garantías procesales de las personas implicadas, sino que también podía ser un incentivo importante para que dichas personas cooperaran en las investigaciones contra el terrorismo⁹⁹. El representante de Angola sostuvo que, al tiempo que los Estados Miembros debían presentar nombres, el Comité a su vez debía examinar los procedimientos para eliminar nombres de la lista¹⁰⁰. El representante del Brasil propuso que el Comité aprovechara las medidas sugeridas por el Equipo de Vigilancia en su informe para mejorar la funcionalidad y la credibilidad de la lista y solicitó al Equipo que presentara sugerencias concretas al Comité. Además, también consideró que las propuestas concretas relativas a las cuestiones de garantías procesales podían ser de ayuda al Comité¹⁰¹. El representante del Pakistán también pidió al Comité que mejorara los procedimientos para eliminar nombres de la lista y abordara las preocupaciones relativas a las garantías procesales¹⁰². El representante de España destacó la necesidad de mejorar los datos básicos de identificación de los individuos y organizaciones incluidos en la lista y propuso que se acudiera a organizaciones internacionales con amplia experiencia en la lucha contra la delincuencia organizada de

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 8 (Reino Unido); pág. 10 (Pakistán); pág. 21 (Brasil); pág. 30 (Indonesia); y pág. 32 (Malasia).

⁹¹ *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido); pág. 12 (Filipinas); pág. 17 (Benin); pág. 19 (Angola); pág. 20 (Argelia); pág. 22 (España); pág. 24 (Australia); pág. 25 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 27 (Japón); y pág. 31 (Malasia).

⁹² *Ibid.*, pág. 29.

⁹³ *Ibid.*, pág. 9.

⁹⁴ *Ibid.*, pág. 14 (Alemania); pág. 24 (Australia); pág. 25 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 26 (Japón); y pág. 32 (Malasia).

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 10.

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 10.

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 14.

⁹⁸ *Ibid.*, pág. 19.

⁹⁹ *Ibid.*, pág. 15.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pág. 18.

¹⁰¹ *Ibid.*, pág. 21.

¹⁰² *Ibid.*, pág. 10.

carácter transnacional y, fundamentalmente, a la INTERPOL. Además, destacó la necesidad de establecer un procedimiento para retirar nombres de la lista, algo que en su opinión constituía una cuestión sumamente importante para preservar la legitimidad universal del trabajo del Comité¹⁰³. El representante de la India propuso que el Comité exigiera responsabilidades a los Estados que acogieran a las personas o entidades que figuraran en la lista, por haber incumplido las resoluciones pertinentes aprobadas con arreglo al Capítulo VII¹⁰⁴.

El representante de Francia destacó que las medidas contra el terrorismo no debían ir en detrimento del estado de derecho y de los derechos fundamentales de los ciudadanos y que, por tanto, su delegación velaría que se cumplieran los principios de eficacia y respeto del estado de derecho¹⁰⁵. Del mismo modo, otros oradores pusieron de relieve la necesidad de acatar el derecho internacional en la lucha contra el terrorismo¹⁰⁶.

El representante de Argelia sostuvo que el derecho de asilo se otorgaba de forma abusiva a organizaciones terroristas y a personas involucradas en actos de terrorismo en sus países de origen, y que eso conllevaba que dichas organizaciones o personas quedaran impunes. Por eso, pidió que se alentara a los Estados a cooperar plenamente en lo referente a la extradición, lo que podía lograrse mediante un mejor uso de las posibilidades que ofrecía el Capítulo VII de la Carta. Además, mostró su deseo de que el Equipo de Vigilancia abordara esa cuestión con el fin de fortalecer la cooperación judicial internacional en la esfera de las extradiciones¹⁰⁷.

Decisión de 8 de octubre de 2004 (5053ª sesión): resolución 1566 (2004)

En la 5053ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 2004, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁰⁸. Todos los miembros del Consejo formularon declaraciones, así

como el representante de Turquía, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica.

Posteriormente, se procedió a la votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1566 (2004), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos todos los actos de terrorismo, que constituían una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad;

Instó a los Estados a que cooperaran plenamente en la lucha contra el terrorismo;

Instó a todos los Estados a hacerse partes en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes;

Instó a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que estrecharan la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo;

Pidió al Comité contra el Terrorismo que formulara una serie de prácticas recomendadas para ayudar a los Estados a poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativa a la financiación del terrorismo;

Encomendó al Comité contra el Terrorismo que vigilara mejor el cumplimiento de la resolución 1373 (2001);

Decidió establecer un grupo de trabajo para que estudiara y le presentara recomendaciones sobre las medidas prácticas que se habían de imponer contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas;

Pidió al grupo de trabajo que considerara la posibilidad de crear un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo;

Pidió al Secretario General que tomara las medidas que procedieran para que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo entrara plenamente en funciones y que le presentara un informe para el 15 de noviembre de 2004.

En general, los oradores opinaron que la resolución fortalecía la función central de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y que serviría para intensificar la cooperación internacional necesaria para combatir el terrorismo de forma eficaz. Algunos destacaron que la resolución fortalecería la cooperación en materia de la lucha contra el terrorismo internacional más allá de la cooperación contra Al-Qaida y los talibanes¹⁰⁹. Además, algunos oradores pusieron de relieve que la lucha contra el terrorismo debía llevarse a cabo de conformidad con la Carta y

¹⁰³ *Ibid.*, pág. 22.

¹⁰⁴ *Ibid.*, pág. 29.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pág. 16.

¹⁰⁶ *Ibid.*, pág. 16 (China); pág. 17 (Benin); pág. 25 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); pág. 31 (Indonesia); y pág. 32 (Malasia).

¹⁰⁷ *Ibid.*, pág. 20.

¹⁰⁸ S/2004/792.

con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el referente a los derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

Al debatir acerca de párrafos concretos de la resolución 1566 (2004), los oradores abordaron la cuestión de la libre determinación y los actos de terrorismo en relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva¹¹⁰. El representante del Brasil aclaró que en ese párrafo se reflejaba un texto de avenencia que contenía un mensaje político claro, pero no que era un intento de definir el concepto de terrorismo¹¹¹.

Con respecto a la futura labor del grupo de trabajo establecido en virtud de la resolución, entre las que figuraba la búsqueda de nuevos medios y arbitrios para identificar a las personas, grupos y entidades implicados en actos terroristas, muchas delegaciones propusieron que la forma más adecuada de identificar a las personas, grupos y entidades correspondientes era elaborar una lista¹¹². Algunos oradores destacaron la necesidad de que esas nuevas medidas propuestas por el grupo de trabajo se ajustaran al derecho internacional y el derecho internacional humanitario, así como a las disposiciones relativas a las garantías procesales¹¹³.

El representante del Brasil opinó que en la práctica vigente del Consejo se recurría en exceso al Capítulo VII de la Carta. A su parecer, la aprobación de toda la parte dispositiva de la resolución 1566 (2004) sugería que no se había hecho suficiente hincapié en las posibilidades que ofrecían las acciones de cooperación a nivel internacional. Asimismo, sostuvo que esa tendencia era innecesaria y contraproducente, especialmente en lo que respectaba al llamamiento a los Estados Miembros que figuraba en el párrafo 5 de la parte dispositiva¹¹⁴. Haciendo referencia al Artículo 24 (2) de la Carta, el

representante de Benin sostuvo que ninguna de las disposiciones de la resolución debía interpretarse de tal modo que pudiera violar los principios de la Carta e instó a los Estados Miembros a que aplicaran la resolución con ese espíritu¹¹⁵.

Decisión de 19 de octubre de 2004 (5059^a): declaración del Presidente

En su 5059^a sesión, celebrada el 19 de octubre de 2004, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 15 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, en la que se transmitió adjunto el programa de trabajo del Comité para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2004¹¹⁶.

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité y del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. La mayoría de los miembros del Consejo formuló declaraciones¹¹⁷, así como los representantes de Bangladesh, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, El Salvador, Fiji, la India, Indonesia, Israel, el Japón, Liechtenstein, Malasia, Nepal, Nigeria, los Países Bajos (en nombre de la Unión Europea)¹¹⁸, el Perú, la República de Corea, Samoa (en nombre del Foro de las Islas del Pacífico), Suiza, Tailandia, Ucrania (en nombre de Azerbaiyán, Georgia, Moldova y Uzbekistán) y Uganda¹¹⁹.

En su exposición, el Presidente del Comité contra el Terrorismo proporcionó al Consejo información actualizada sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité en los tres meses anteriores, que habían marcado el comienzo del proceso de revitalización iniciado en la resolución 1535 (2004) tras la aprobación por parte del Consejo del plan de

¹⁰⁹ S/PV.5053, pág. 4 (Pakistán); y pág. 10 (Reino Unido).

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 2 (Turquía); pág.4 (Federación de Rusia); pág. 4 (Argelia); pág. 7 (Estados Unidos); y pág. 8 (Filipinas). Para más información sobre el debate relativo al párrafo 3 de la resolución 1566 (2004), véase el capítulo XII, parte I, secc. A, caso 2, en relación con el Artículo 1 2) de la Carta.

¹¹¹ S/PV.5053, pág. 8.

¹¹² *Ibid.*, pág. 3 (Federación de Rusia); pág. 5 (España); pág. 6 (Rumania, Alemania); pág. 7 (Estados Unidos); pág. 10 (Francia); y pág. 11 (Reino Unido).

¹¹³ *Ibid.*, pág. 5 (Chile); y pág. 8 (Brasil).

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 8.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 9.

¹¹⁶ S/2004/820.

¹¹⁷ El representante de la Federación de Rusia informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

¹¹⁸ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

¹¹⁹ Para más información sobre el debate de esa sesión, véase el capítulo III, parte II, secc. A, caso 7, en relación con los procedimientos relativos a la participación; y el capítulo XII, parte I, secc. A, caso 2, en relación con el Artículo 1 2) de la Carta.

organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Asimismo, anunció que el nuevo programa de trabajo tomaría como punto de partida los principales logros alcanzados durante los tres meses anteriores, a fin de concluir la transición a la nueva estructura organizacional, e informó de que la labor del grupo de expertos había permitido al Comité acelerar el proceso de examen de los informes enviados por los Estados Miembros. El Comité había seguido incorporando al proceso de examen de los informes un examen y una evaluación de las necesidades de asistencia de cada país y había aprobado un documento de orientación sobre las evaluaciones que, con el consentimiento de los Estados interesados, podía darse a conocer a los Estados y las organizaciones donantes interesados. Además, el Comité había seguido alimentando una base de datos sobre la asistencia necesaria y disponible. La presentación de información por parte de los Estados era un instrumento fundamental para ayudar a aquellos países que precisaran asistencia técnica. El Presidente dijo que el Comité se había centrado en gran medida en la preparación de visitas a los Estados Miembros y había participado activamente en los preparativos de la cuarta sesión extraordinaria con organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Con respecto a las actividades futuras, el Presidente anunció que el Comité pretendía aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución 1566 (2004) que establecían sus prioridades en las principales tareas, a saber, una cooperación más estrecha con los órganos del Consejo de Seguridad que se ocupaban de los diversos aspectos de la lucha contra el terrorismo, el fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, el impulso del proceso de revitalización sobre la base del plan de organización de su Dirección Ejecutiva y el fomento del diálogo y el intercambio de opiniones con los Estados Miembros y la prestación de asistencia técnica. También informó de que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1566 (2004), y en consulta con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes y con los órganos de las Naciones Unidas, el Comité prepararía una lista de las mejores prácticas para ayudar a los Estados a aplicar las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativa a la financiación del terrorismo¹²⁰.

¹²⁰ S/PV.5059, págs. 2 a 5.

El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo comunicó al Consejo las medidas adoptadas para que la Dirección entrara en funcionamiento e informó de que, administrativamente, él preparaba el presupuesto y gestionaba la contratación de expertos y de personal de otro tipo. Asimismo, había iniciado contactos con gran variedad de organizaciones internacionales de suma importancia para la labor futura de la Dirección. Al precisar las prioridades, afirmó que, cuando estuviera en pleno funcionamiento, la Dirección intensificaría el diálogo con los Estados Miembros para determinar sus necesidades y obtener la asistencia que necesitaran, realizando evaluaciones periódicas y visitas a los países y colaborando con organizaciones internacionales que pudieran ayudar a detectar las necesidades del Estado y coordinar la asistencia¹²¹.

Algunos oradores expresaron su deseo de que la Dirección comenzara a funcionar lo antes posible y coincidieron plenamente con las cuatro prioridades enumeradas por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, a las que hicieron referencia en sus declaraciones. Además, convinieron en que el terrorismo continuaba siendo una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y señalaron que no solo el número de incidentes iba en aumento, sino que los daños que provocaban eran cada vez más devastadores.

Varias delegaciones lamentaron que algunos Estados no hubieran cumplido con los plazos para la presentación de informes al Comité y los instaron a que asumieran sus obligaciones lo antes posible¹²². El representante de Chile sugirió que esos Estados solicitaran la asistencia técnica que el Comité, las organizaciones internacionales y los países donantes estaban dispuestos a brindar¹²³. El representante del Reino Unido los exhortó a que informaran al Comité de los problemas a los que se enfrentarían¹²⁴. El representante del Brasil, al tiempo que destacó que la función del Comité y, por extensión, de su Dirección Ejecutiva no debía asemejarse a la de un comité de sanciones, recomendó que los Estados contemplaran la posibilidad de acudir a esos órganos con el fin de

¹²¹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹²² *Ibid.*, pág. 7 (Chile); pág. 14 (Pakistán); pág. 18 (Argelia); y págs. 26 y 27 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea).

¹²³ *Ibid.*, pág. 7.

¹²⁴ *Ibid.*, pág. 22 (Reino Unido).

examinar formas de potenciar la cooperación¹²⁵. El representante de Samoa, hablando en nombre de los miembros del Foro de las Islas del Pacífico, consideró que dicho grupo, compuesto principalmente por países en desarrollo y pequeños Estados insulares, no siempre contaba con los recursos y los conocimientos técnicos necesarios para cumplir sus obligaciones. Por eso, acogió con satisfacción las consultas entre los Estados Miembros y el Comité contra el Terrorismo que tenían por objeto ampliar la asistencia a pequeños Estados y países en desarrollo y alentó al Comité a que considerara la posibilidad de que se realizara un informe regional del Pacífico, que permitiera a esos pequeños países insulares cumplir sus obligaciones¹²⁶.

Varias delegaciones, si bien reconocieron los avances realizados por el Presidente del Comité y el Director Ejecutivo, exhortaron de forma explícita a que se brindara una mayor asistencia técnica¹²⁷. El representante de Rumania veía el incremento en el número de los Estados que se habían retrasado en presentar sus informes como un aliciente para que el Comité convirtiera la prestación de asistencia en una de sus principales prioridades para el futuro próximo¹²⁸; mientras que otros oradores instaron al Comité a determinar las razones que explicaran las demoras¹²⁹.

La representante de Francia consideró que las visitas a los países constituían una prioridad para la labor futura del Comité y propuso que se realizaran visitas por primera vez a los países donde los obstáculos para aplicar la resolución 1373 (2001) fueran mayores¹³⁰. El representante del Japón mostró su deseo de que, tras las visitas, el Comité compartiera con los Estados Miembros sus opiniones relativas a los logros alcanzados en cada una de ellas y los resultados que se esperaba lograr¹³¹.

Varios oradores destacaron la importancia de aumentar el número de firmas de los tratados

internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo. Muchos de ellos apelaron a los Estados que aún no eran partes en dichos tratados a que los firmaran y ratificaran e implantaran la legislación pertinente¹³². Del mismo modo, otros oradores hicieron referencia a la necesidad de concluir urgentemente el proyecto de convención internacional contra el terrorismo¹³³. El representante de Argelia destacó que los instrumentos regionales complementaban los acuerdos internacionales para reforzar la cooperación contra el terrorismo¹³⁴. El representante de los Estados Unidos aclaró que la adhesión a los convenios regionales no se podía considerar una alternativa a la adhesión a los convenios internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1566 (2004)¹³⁵.

Diversas delegaciones pusieron de relieve la importancia de que existiera una estrecha coordinación entre todos los órganos del Consejo que abordaban la cuestión del terrorismo¹³⁶, así como una coordinación con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas¹³⁷. Haciendo referencia al grupo de trabajo creado recientemente en virtud de la resolución 1566 (2004), el representante del Japón exhortó a que se aclarara muy bien la relación entre dicho grupo y los órganos existentes, a fin de que este contribuyera realmente a fortalecer la política de lucha contra el terrorismo¹³⁸. El representante del Reino Unido propuso que el grupo permaneciera en contacto permanente con los órganos existentes para aprovechar su experiencia¹³⁹.

¹²⁵ *Ibid.*, pág. 12.

¹²⁶ S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 13.

¹²⁷ S/PV.5059, pág. 8 (Filipinas); pág. 11 (España); pág. 13 (Pakistán); pág. 16 (Rumania); pág. 18 (Argelia); págs. 19 y 20 (Angola); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 8 (República de Corea).

¹²⁸ S/PV.5059, pág. 15.

¹²⁹ S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 2 (Perú); y pág. 9 (Malasia).

¹³⁰ S/PV.5059, pág. 14.

¹³¹ *Ibid.*, pág. 23.

¹³² *Ibid.*, pág. 7 (Chile); pág. 17 (Benin); págs. 20 y 21 (Estados Unidos); pág. 25 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 11 (Nigeria).

¹³³ S/PV.5059, pág. 19 (Angola); pág. 28 (India); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 16 (Nepal).

¹³⁴ S/PV.5059, pág. 18.

¹³⁵ *Ibid.*, pág. 21.

¹³⁶ *Ibid.*, pág. 8 (Filipinas); pág. 15 (Rumania); pág. 18 (Argelia); pág. 22 (Reino Unido); pág. 24 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 2 (Perú); y pág. 8 (República de Corea).

¹³⁷ S/PV.5059, pág. 24 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 2 (Perú).

¹³⁸ S/PV.5059, págs. 22 y 23.

¹³⁹ *Ibid.*, pág. 22.

En general, los oradores acogieron con satisfacción la aprobación de la resolución 1566 (2004) y algunas delegaciones reiteraron la posición adoptada en la 5053ª sesión. Algunas delegaciones pusieron de relieve que la definición del terrorismo se inscribía en el ámbito de las funciones y facultades de la Asamblea General¹⁴⁰. Los representantes del Brasil y Costa Rica repitieron que la resolución 1566 (2004) constituía un texto de avenencia que contenía un mensaje político claro e importante, pero que no era un intento por definir el concepto de terrorismo en un sentido jurídico¹⁴¹. El representante de Cuba opinó que la resolución 1566 (2004) pretendía imponer una sesgada definición del terrorismo y que eso demostraba “la tendencia del Consejo a legislar bajo el Capítulo VII de la Carta”¹⁴². El representante de Egipto destacó que, durante las consultas sobre la resolución 1566 (2004), los Estados Miembros habían hecho hincapié en la importancia de basarse en las disposiciones de los convenios internacionales encaminados a la cooperación internacional, en vez de recurrir cada vez más al Capítulo VII de la Carta a ese respecto¹⁴³. Los representantes de Liechtenstein y Suiza destacaron que la definición de la participación en actos terroristas era imprecisa, al igual que el intento por definir los actos de terrorismo; igualmente, esa situación planteaba cuestiones sobre la relación entre la labor del Consejo y los esfuerzos que estaba realizando la Asamblea General para acordar una definición de terrorismo¹⁴⁴. El representante de Suiza sostuvo además que en la resolución 1566 (2004) figuraban disposiciones de carácter legislativo que satisfacían el principio de legalidad en el derecho penal¹⁴⁵.

Aunque el representante del Brasil apoyó el establecimiento de un grupo de trabajo que abordara las actividades terroristas más allá de Al-Qaida, también se mostró contrario a la creación de una lista consolidada de personas y organizaciones clasificadas como terroristas, pues podía conducir a la politización del órgano¹⁴⁶. El representante de Suiza deseó que se

incluyera a todos los Estados, y no solo al Consejo, cuando se decidiera el contenido de una lista de esa naturaleza. Además, propuso que las personas y las entidades que figuraran en dicha lista tuvieran la posibilidad de impugnarla¹⁴⁷. El representante de Liechtenstein reiteró su opinión de que el nuevo régimen previsto en la resolución 1566 (2004) para imponer medidas a las personas o entidades que no estuvieran incluidas en la resolución 1267 (1999) debía contar con un mecanismo para establecer los hechos de manera objetiva y examinar las decisiones de forma independiente y justa, a fin de cumplir con las normas relativas a las garantías procesales¹⁴⁸.

Al final de la sesión, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁴⁹, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad;

Invitó al Comité contra el Terrorismo a que prosiguiera las actividades establecidas en el programa de trabajo para su décimo tercer período de 90 días (S/2004/820), centrándose en medidas prácticas para aplicar la resolución 1535 (2004) sobre la revitalización del Comité, en particular la aplicación del plan de organización para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, y en la resolución 1566 (2004);

Invitó al Comité contra el Terrorismo a seguir preparando y comenzar a enviar a los Estados Miembros las evaluaciones de sus necesidades de asistencia, que podrían darse a conocer a los Estados y organizaciones donantes interesados;

Invitó al Comité contra el Terrorismo a que formulara una serie de prácticas recomendadas para ayudar a los Estados a poner en práctica las disposiciones de la resolución 1373 (2001) relativa a la financiación del terrorismo.

Deliberaciones de 17 de diciembre de 2004 (5104ª sesión)

En su 5104ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2004, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas. La mayor parte de los miembros

¹⁴⁰ S/PV.5059, pág. 12 (Brasil); pág. 29 (Cuba); S/PV.5059 (Resumption 1), págs. 18 y 19 (Egipto); y pág. 22 (Costa Rica).

¹⁴¹ S/PV.5059, pág. 12 (Brasil); S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 22 (Costa Rica).

¹⁴² S/PV.5059, pág. 29.

¹⁴³ S/PV.5059 (Resumption 1), pág. 19.

¹⁴⁴ *Ibid.*, pág. 24 (Liechtenstein); y pág. 26 (Suiza).

¹⁴⁵ *Ibid.*, pág. 27.

¹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 12.

¹⁴⁷ *Ibid.*, pág. 26.

¹⁴⁸ *Ibid.*, pág. 24.

¹⁴⁹ S/PRST/2004/37.

del Consejo formuló declaraciones¹⁵⁰, así como los representantes de Indonesia, el Japón y Tailandia.

En su exposición, el Presidente informó sobre la labor realizada por el Comité durante los tres meses anteriores y explicó que habían pasado de centrar su labor en la elaboración de informes amplios sobre las medidas de aplicación a prestar más atención al diálogo activo con los Estados. Para ello, se alentaba a los Estados Miembros a reunirse con el Comité y se realizaban visitas a los países, en el curso de las cuales se entablaban diálogos intensivos sobre, entre otras cosas, la calidad de la lista, las cuestiones de derechos humanos relativas a la lista, incluidas las normas de garantías procesales aplicadas por el Comité, la necesidad de asistencia técnica y la posibilidad de brindar asistencia técnica. Asimismo, el Presidente comunicó que el Equipo de Vigilancia había asistido al Comité en la labor de supervisión de la aplicación de las sanciones por parte de los Estados y había presentado múltiples correcciones técnicas a la lista, que el Comité había aprobado en su mayor parte.

El Presidente determinó las siguientes prioridades para la futura labor del Comité: alentar a los Estados Miembros a que se mostraran proactivos y propusieran nombres para su inclusión en la lista, y mejorar la calidad de esta; vigilar las medidas de aplicación de las sanciones por parte de los Estados, con la asistencia del Equipo de Vigilancia y con miras a detectar posibles problemas y proponer soluciones para remediarlos; y examinar formas de mejorar los procedimientos y las excepciones aplicables a la supresión de nombres de la lista, conforme a lo dispuesto en la resolución 1452 (2002). Asimismo, anunció que el Comité seguiría intensificando el diálogo con los Estados Miembros, entre otras cosas, mediante sesiones periódicas de información ofrecidas a las delegaciones y más visitas a los países, y que aumentaría la cooperación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, con el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y con todos los organismos y organizaciones internacionales pertinentes¹⁵¹.

Algunos oradores elogiaron al Presidente saliente por los logros alcanzados por el Comité bajo su

¹⁵⁰ El representante de Chile informó al Consejo en su capacidad de Presidente del Comité pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

¹⁵¹ S/PV.5104, págs. 2 a 5.

Presidencia. El representante de Francia dijo que el Presidente había logrado determinar la naturaleza cambiante y difusa de Al-Qaida, había mejorado la cooperación con los Estados gracias a una intensificación del diálogo y había reforzado el compromiso de los Estados en la aplicación de las sanciones^{152,153}.

Por lo general, los oradores se mostraron de acuerdo en que debía darse prioridad a mejorar la calidad y la credibilidad de la lista, estableciendo unos procedimientos claros para la supresión de nombres, realizando visitas sobre el terreno y entablando diálogos con los países, cooperando con el Comité contra el Terrorismo, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y otros órganos pertinentes. El representante de Alemania apoyó la opinión formulada hacía poco por el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio en su informe¹⁵⁴, de que las disposiciones en vigor para la inclusión en la lista o eliminación de ella no cumplían las normas jurídicas internacionales y debían examinarse con miras a aumentar su transparencia y la imparcialidad de su aplicación¹⁵⁵.

En referencia a los Estados que no habían cumplido sus obligaciones con respecto a la aplicación o la presentación de informes, el representante de los Estados Unidos recordó a los Estados que, cuando el Consejo invocaba el Capítulo VII de la Carta en respuesta a las amenazas contra la paz y la seguridad, el único resultado satisfactorio era el pleno cumplimiento por parte de los Estados Miembros de aplicar las medidas autorizadas por el Consejo de Seguridad¹⁵⁶.

Decisión de 18 de enero de 2005 (5113ª sesión): declaración del Presidente

En su 5113ª sesión, celebrada el 18 de enero de 2005, el Consejo incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité contra el Terrorismo, en la que se transmitía el programa de trabajo del Comité para el periodo

¹⁵² *Ibid.*, págs. 6 a 8.

¹⁵³ Para más información sobre el debate relativo a las sanciones, véase el capítulo XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 (1) de la Carta.

¹⁵⁴ Véase A/59/565 y Corr.1.

¹⁵⁵ S/PV.5104, pág. 9.

¹⁵⁶ *Ibid.*, pág. 115.

comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2005¹⁵⁷.

El Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente del Comité, tras la cual formularon declaraciones la mayoría de los miembros del Consejo¹⁵⁸ y los representantes de Kazajstán, Liechtenstein, Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea)¹⁵⁹ y el Paraguay.

En su exposición, el Presidente informó sobre las actividades realizadas por el Comité durante los tres meses anteriores y presentó el programa de trabajo para los tres meses siguientes. En primer lugar, dijo que en 2004 el Consejo había elaborado un programa nuevo y más amplio en materia de lucha contra el terrorismo y que el hecho de que estuviera centrado en varios aspectos de la lucha contra el terrorismo había dado lugar a retos adicionales para el Comité. Este había dedicado especial atención a determinar nuevas formas y métodos para una supervisión más efectiva de la aplicación de la resolución 1373 (2001), pues hasta aquel momento el principal medio de vigilancia había sido el examen de los informes presentados por los Estados y el mantenimiento de un diálogo periódico con estos. Además, afirmó que, debido a la escasez de expertos, el Comité no podía examinar la misma cantidad de informes que en el trimestre anterior, algo que esperaba que se resolviera una vez que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo entrara en funcionamiento. Con respecto a la adopción de nuevos enfoques para brindar asistencia técnica a los Estados, el Comité había emprendido una labor analítica encaminada a evaluar las necesidades de asistencia de cada Estado.

El Presidente también informó de que el Comité había concluido los preparativos para su primera visita a varios Estados Miembros, había preparado su cuarta reunión especial con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y había ampliado su interacción y coordinación con otras estructuras de las Naciones Unidas participando junto a

la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en un seminario sobre un proyecto de resolución relativo a la lucha contra el terrorismo, que se había celebrado en el Paraguay a finales de 2004. La celebración de reuniones oficiosas entre el Presidente y todos los comités del Consejo de Seguridad relacionados con el terrorismo había contribuido a un mayor acuerdo en la aplicación de una estrategia única e integral de lucha contra el terrorismo por parte del Consejo de Seguridad. Las visitas a los Estados Miembros y la convocación de la cuarta reunión especial con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales en Almaty eran dos cuestiones prioritarias en la labor del Comité para los tres meses siguientes. Asimismo, el Presidente dejó claro que los objetivos fijados en el nuevo programa de trabajo solo podían lograrse si la Dirección Ejecutiva entraba en pleno funcionamiento lo antes posible¹⁶⁰.

Algunos oradores expresaron su apoyo al nuevo programa de trabajo, mientras que otros mostraron su preocupación por la cantidad creciente de países que incumplían sus obligaciones en materia de presentación de informes¹⁶¹. La representante de Dinamarca sostuvo que los informes eran “la piedra angular” de la capacidad del Comité de verificar las medidas reales que se tomaban sobre el terreno y, al tiempo que destacó que la responsabilidad de presentar informes recaía en los Estados, exhortó al Comité a que estableciera los medios necesarios para ayudar a los países a superar los problemas¹⁶². Algunos oradores hicieron hincapié en la función desempeñada por el Comité en lo referente a la evaluación de las necesidades de los Estados en materia de asistencia¹⁶³, y otras delegaciones señalaron también la relevancia de las visitas sobre el terreno para fomentar una mayor comprensión¹⁶⁴.

¹⁵⁷ S/2005/22.

¹⁵⁸ El representante de la Federación de Rusia informó al Consejo en su calidad de Presidente del Comité, pero no formuló una declaración en su calidad de representante nacional.

¹⁵⁹ Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Rumania, Serbia y Montenegro y Turquía se sumaron a la declaración.

¹⁶⁰ S/PV.5113, págs. 2 a 5.

¹⁶¹ *Ibid.*, pág. 5 (Dinamarca); págs. 7 y 8 (Reino Unido); pág. 10 (Filipinas); pág. 11 (Francia); pág. 15 (Rumania); y pág. 17 (Argelia).

¹⁶² *Ibid.*, pág. 5.

¹⁶³ *Ibid.*, pág. 6 (China); pág. 9 (República Unida de Tanzania); pág. 11 (Francia); pág. 14 (Brasil); pág. 17 (Argelia); y pág. 18 (Grecia).

¹⁶⁴ *Ibid.*, pág. 7 (Reino Unido); pág. 8 (República Unida de Tanzania); pág. 10 (Filipinas); pág. 11 (Francia); pág. 14 (Brasil); págs. 14 y 15 (Rumania); pág. 16 (Benin); pág. 17 (Argelia); pág. 18 (Grecia); pág. 20 (Argentina);

Múltiples oradores consideraron que era esencial fomentar la cooperación con las organizaciones internacionales y regionales¹⁶⁵ y reforzar más la coordinación entre los órganos del Consejo de Seguridad dedicados a la lucha contra el terrorismo¹⁶⁶. El representante de los Estados Unidos propuso, como ejemplos de medidas concretas, que los expertos asignados para apoyar a los órganos del Consejo que se ocuparan del terrorismo se reunieran periódicamente; que el Presidente de cada Comité celebrara periódicamente reuniones abiertas y conjuntas con los Miembros de las Naciones Unidas en general; y que se prepararan conjuntamente los programas de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y del Equipo de Vigilancia¹⁶⁷. El representante de Rumania alentó al Consejo a que contemplara la opción de que los Comités realizaran visitas conjuntas¹⁶⁸. Según el representante de Argelia, la coordinación de la programación de las visitas merecía una atención particular¹⁶⁹.

Con respecto al refuerzo de la cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas, diversas delegaciones apoyaron las recomendaciones formuladas por el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio con respecto al papel fundamental que debían desempeñar las Naciones Unidas en la elaboración de una estrategia amplia de lucha contra el terrorismo¹⁷⁰.

pág. 22 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 23 (Kazajstán).

¹⁶⁵ *Ibid.*, pág. 6 (Dinamarca, China); pág. 7 (Reino Unido); págs. 9 y 10 (Filipinas); pág. 13 (Estados Unidos); págs. 13 y 14 (Brasil); pág. 17 (Argelia); pág. 18 (Grecia); pág. 19 (Japón); pág. 20 (Argentina); y pág. 22 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 23 (Kazajstán).

¹⁶⁶ *Ibid.*, pág. 6 (China); págs. 9 y 10 (Filipinas); pág. 10 (Francia); págs. 12 y 13 (Estados Unidos); pág. 13 (Brasil); pág. 15 (Rumania); pág. 17 (Argelia); pág. 19 (Japón); y pág. 20 (Argentina).

¹⁶⁷ *Ibid.*, pág. 12.

¹⁶⁸ *Ibid.*, pág. 15.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pág. 17.

¹⁷⁰ *Ibid.*, pág. 5 (Dinamarca); pág. 8 (Reino Unido); pág. 12 (Francia); págs. 13 y 14 (Brasil); pág. 15 (Rumania); págs. 21 y 22 (Luxemburgo, en nombre de la Unión Europea); y pág. 25 (Liechtenstein).

Al final de la reunión, el Presidente (Argentina) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁷¹, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad;

Invitó al Comité contra el Terrorismo a que prosiguiera con las actividades establecidas en el programa de trabajo para su decimocuarto período de 90 días;

Señaló la importancia de que continuara la labor del Comité contra el Terrorismo en los siguientes ámbitos importantes: mejorar la capacidad de los Estados Miembros para luchar contra el terrorismo; identificar y afrontar los problemas a que se enfrentaban los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001), facilitar la prestación de asistencia técnica y cooperación que se ajustaran a las necesidades de los países que la recibían; fomentar que el mayor número posible de Estados pasara a ser parte en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales sobre terrorismo, y fortalecer el diálogo y la cooperación del Comité con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que trabajaran en los ámbitos a que se hacía referencia en la resolución 1373 (2001);

Observó que, al 16 de diciembre de 2004, 75 Estados no habían presentado a tiempo sus respectivos informes al Comité contra el Terrorismo y los instó a que presenten urgentemente dichos informes.

Decisión de 7 de julio de 2005 (5223ª sesión): resolución 1611 (2005)

En la 5223ª sesión, celebrada el 7 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁷² que, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1611 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó sin reservas los atentados terroristas cometidos en Londres el 7 de julio de 2005;

Expresó su más sentido pésame y condolencias a las víctimas de esos atentados terroristas y a sus familias, así como al pueblo y al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Instó a todos los Estados a que cooperaran activamente en la labor encaminada a hallar y someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos de barbarie;

Expresó su absoluta determinación de luchar contra el terrorismo, de conformidad con las funciones que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas.

¹⁷¹ S/PRST/2005/3.

**Decisión de 8 de julio de 2005 (5224ª sesión):
declaración del Presidente**

En la 5224ª sesión, celebrada el 8 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 7 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Representante Permanente de Egipto, en la que este informó de que el recientemente nombrado Jefe de la Misión de Egipto en el Iraq había sido asesinado el 7 de julio de 2005, cuatro días después de su secuestro en Bagdad por un grupo de terroristas que había reivindicado la comisión de dicho crimen¹⁷³. El Presidente formuló entonces una declaración en nombre del Consejo¹⁷⁴, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos el asesinato del Jefe de la Misión de Egipto en el Iraq y expresó sus condolencias a la familia de la víctima, al Gobierno y al pueblo de la República Árabe de Egipto;

Condenó también todos los atentados terroristas cometidos en el Iraq, incluidos los intentos de asesinato de diplomáticos de Bahrein y el Pakistán y los atentados contra otros miembros del personal civil;

Hizo hincapié en que esos actos terroristas eran injustificables y subrayó la necesidad de llevar ante la justicia a sus autores;

Reafirmó su compromiso inquebrantable de apoyar al pueblo iraquí en su transición política;

Reconoció la importante función que cumplían Egipto y otros países vecinos al respaldar el proceso político, ayudar a controlar el tránsito a través de las fronteras del Iraq y prestar apoyo de otra índole al pueblo iraquí.

**Decisión de 27 de julio de 2005 (5239ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5239ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁷⁵, en la que, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente los atentados terroristas cometidos el 23 de julio de 2005 en Sharm el-Sheij (Egipto) y destacó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores de ese acto horrendo y a quienes lo hubieran organizado, financiado y patrocinado, e instó a todos los Estados a que colaboraran activamente con las autoridades egipcias a ese respecto;

Reiteró su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las obligaciones que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

**Decisión de 27 de julio de 2005 (5240ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5240ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁷⁶, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos el asesinato de dos diplomáticos argelinos acreditados en la Embajada de Argelia en el Iraq, cometido el 27 de julio de 2005, y expresó sus condolencias a las familias de las víctimas y al Gobierno y el pueblo de Argelia;

Destacó que no cabía justificación alguna para semejantes actos de terrorismo y subrayó la necesidad de que sus autores fueran puestos a disposición de la justicia;

Reafirmó su apoyo inquebrantable al pueblo iraquí en su transición política, como había puesto de relieve en la resolución 1546 (2004); y también reafirmó la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara al pueblo iraquí en su búsqueda de la paz, la estabilidad y la democracia.

**Decisión de 29 de julio de 2005 (5244ª sesión):
resolución 1617 (2005)**

En la 5244ª sesión, celebrada el 29 de julio de 2005, el Presidente (Grecia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁷⁷ que, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad y sin debate como resolución 1617 (2005), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió que todos los Estados debían adoptar las medidas impuestas con respecto a Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, a saber, a) congelar sin demora los fondos y otros activos financieros o recursos económicos de esas personas; b) impedir la entrada en su territorio o el tránsito por él de esas personas; c) impedir el suministro, la venta y la transferencia, directos o indirectos, a esas personas, grupos, empresas o entidades de armas y pertrechos de todo tipo;

Decidió también que los actos o actividades que determinaran qué personas, grupos, empresas o entidades podían calificarse de “asociados” con Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes serían, entre otros, el suministro, la venta o la transferencia de armas y pertrechos a Al-Qaida, Osama bin

¹⁷² S/2005/437.

¹⁷³ S/2005/438.

¹⁷⁴ S/PRST/2005/29.

¹⁷⁵ S/PRST/2005/36.

¹⁷⁶ S/PRST/2005/37.

¹⁷⁷ S/2005/495.

Laden o los talibanes, el reclutamiento en favor de estos o el apoyo de otro tipo de actos o actividades ejecutados por ellos;

Decidió que, al proponer nombres para su inclusión en la lista consolidada, los Estados se atenderían a lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1526 (2004);

Decidió que el Comité podría utilizar la exposición presentada por el Estado que hiciera la designación al responder a indagaciones de Estados Miembros que tuvieran a nacionales, residentes o entidades suyos incluidos en la lista consolidada; decidió además que el Comité podría decidir, según cada caso, que se diera a conocer la información a otras partes, con el consentimiento previo del Estado que hubiera hecho la designación; decidió asimismo que los Estados podrían seguir proporcionando al Comité información adicional, cuyo carácter confidencial sería preservado;

Decidió prorrogar el mandato del Equipo de Vigilancia, con sede en Nueva York, por un período de 17 meses para que, bajo la dirección del Comité, desempeñara las funciones que se indican en el anexo I y prestara asistencia al Comité en el cumplimiento de su mandato;

Pidió al Secretario General que, una vez aprobada la resolución y actuando en estrecha consulta con el Comité, nombrara, de acuerdo con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, un máximo de ocho miembros, incluido un coordinador, del Equipo de Vigilancia;

Decidió revisar las medidas descritas anteriormente, en un plazo de 17 meses o antes, de ser necesario, con miras a la posibilidad de hacerlas más estrictas.

Decisión de 4 de agosto de 2005 (5246ª sesión): resolución 1618 (2005)

En la 5246ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2005, el Presidente (Japón) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución¹⁷⁸. Varios miembros del Consejo formularon declaraciones¹⁷⁹, así como el representante del Iraq.

El proyecto de resolución, tras ser sometido a votación, fue aprobado por unanimidad como resolución 1618 (2005), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Condenó sin reservas y en los términos más enérgicos los atentados terroristas cometidos en el Iraq, y consideró que todo acto de terrorismo constituía una amenaza a la paz y la seguridad;

Tomó nota, en particular, de los atentados cometidos en las semanas anteriores, que habían dejado un saldo de más de un centenar de víctimas mortales;

Observó con honda preocupación que los ataques contra diplomáticos extranjeros en el Iraq se habían hecho más numerosos y habían dado como resultado el asesinato o el secuestro de esos diplomáticos;

Expresó su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de esos atentados terroristas y a sus familias;

Afirmó que no se debía permitir que los actos de terrorismo perturbaran la transición política y económica que estaba teniendo lugar en el Iraq; instó a los Estados Miembros a que impidieran el tránsito de terroristas hacia o desde el Iraq, de armas destinadas a los terroristas y de recursos que los financiaran; e insistió una vez más en la importancia de estrechar la cooperación de los países de la región;

Instó a todos los Estados a que cooperaran activamente en la labor encaminada a hallar y hacer comparecer ante las justicias a los autores, organizadores y patrocinadores de esos actos;

Expresó su absoluta determinación de luchar contra el terrorismo, de conformidad con las funciones que le encomendaba la Carta de las Naciones Unidas;

Exhortó a la comunidad internacional a apoyar plenamente al Gobierno del Iraq en el cumplimiento de su responsabilidad de dar protección a la comunidad diplomática, al personal de las Naciones Unidas y a los demás funcionarios civiles extranjeros que trabajan en el Iraq.

Los oradores condenaron la serie de ataques que habían tenido lugar en el Iraq e hicieron referencia al período crucial que se acercaba en la transición de dicho país, en el que uno de los hitos era la elaboración de un proyecto de constitución. Además, se mostraron de acuerdo en que el proyecto debía realizarse mediante un proceso inclusivo y debía reflejar el consenso entre todos los sectores de la población iraquí.

El representante de los Estados Unidos consideró importante la resolución 1618 (2005) por, entre otras cosas, su ilustración de la similitud de las amenazas terroristas en el Iraq con las de muchas otras partes del mundo, así como por la importancia que otorgaba a la cooperación entre los Estados Miembros para frenar el flujo de terroristas, armas y financiación hacia el Iraq¹⁸⁰. El representante de Argelia sostuvo que la lucha contra el terrorismo en el Iraq debía estar acompañada de una intensificación de los esfuerzos encaminados a llevar a buen término el proceso

¹⁷⁸ S/2005/494.

¹⁷⁹ Los representantes de Benin, Dinamarca, Grecia, Filipinas y la República Unida de Tanzania no formularon declaraciones.

¹⁸⁰ S/PV.5246, págs. 2 y 3.

político y asegurar una transición que pudiera permitir al Iraq “recobrar la plena soberanía”¹⁸¹.

Algunos oradores hicieron hincapié en el papel fundamental que desempeñaban los países vecinos, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán: el representante de los Estados Unidos instó a dichos países a adherirse a las resoluciones pertinentes y cumplir sus promesas de apoyar la estabilidad en el Iraq. El representante del Reino Unido sostuvo que podían y debían hacer más al respecto¹⁸².

El representante del Iraq dijo que, si bien el terrorismo había surgido como una de las principales amenazas a la paz y seguridad internacionales, en ningún lugar había mostrado la persistencia y la virulencia que tenía entonces en el Iraq. Además, exhortó a los Estados a que se esforzaran por convenir una definición general de terrorismo y a que se asignaran más recursos al estudio y el análisis del terrorismo, en especial el fenómeno de los suicidas con bombas¹⁸³.

Decisión de 4 de octubre de 2005 (5274ª sesión): declaración del Presidente

En la 5274ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, se invitó al representante de Indonesia a participar. Este comunicó la determinación de su Gobierno a cooperar con otros países para dar una respuesta amplia al terrorismo¹⁸⁴. El Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁸⁵, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente los atentados con bombas cometidos el 1 de octubre de 2005 en Bali (Indonesia), que había sido víctima una vez más de un acto horrendo de terrorismo;

Subrayó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, patrocinadores y a quienes financiaran esos actos intolerables, e instó a todos los Estados a que cooperaran con el Gobierno de la República de Indonesia y le prestaran apoyo y asistencia, según procediera, a ese respecto;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos terroristas eran criminales e injustificables, independientemente

de su motivación, del lugar y el momento en que se cometieran y de quiénes los cometieran;

Reafirmó también la necesidad de combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

Decisión de 31 de octubre de 2005 (5298ª sesión): declaración del Presidente

En la 5298ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2005, el Presidente (Rumania) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁸⁶, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente la serie de atentados con bombas cometidos en Nueva Delhi (India) el 29 de octubre de 2005, que se había saldado con un gran número de personas muertas y heridas, y expresó su más sentido pésame a las víctimas de esos abyectos actos de terrorismo y a sus familias, así como al pueblo y al Gobierno de la India;

Subrayó la importancia de que quienes hubieran perpetrado, organizado, financiado y patrocinado esos actos reprobables de violencia fueran llevados ante la justicia, e instó a todos los Estados a que cooperaran activamente con las autoridades de la India a ese respecto;

Reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad, y que todos los actos de terrorismo eran criminales e injustificables, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometieran y de quién fuera su autor;

Reiteró su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, en cumplimiento de las responsabilidades enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas.

Decisión de 10 de noviembre de 2005 (5303ª sesión): declaración del Presidente

En la 5303ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2005, se invitó al representante de Jordania a participar. Este reafirmó el compromiso de su país de cooperar con el Consejo y redoblar sus esfuerzos para combatir el terrorismo, de conformidad con la Carta y las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)¹⁸⁷. El Presidente (Federación de Rusia) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁸⁸, en la que, entre otras cosas:

¹⁸¹ *Ibid.*, pág. 3.

¹⁸² *Ibid.*, pág. 3 (Estados Unidos); y pág. 4 (Reino Unido).

¹⁸³ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹⁸⁴ S/PV.5274, pág. 3.

¹⁸⁵ S/PRST/2005/45.

¹⁸⁶ S/PRST/2005/53.

¹⁸⁷ S/PV.5303, pág. 2.

¹⁸⁸ S/PRST/2005/55.

Condenó en los términos más enérgicos los atentados terroristas con bombas cometidos el 9 de noviembre de 2005 en Ammán (Jordania);

Expresó su más sentido pésame y sus más profundas condolencias a las víctimas de esos atentados y a sus familias, así como al pueblo y el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania;

Reafirmó que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales, y la necesidad de luchar por todos los medios contra ese tipo de amenazas;

Reiteró su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Decisión de 21 de diciembre de 2005 (5338ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5338ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Presidente (Reino Unido) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 15 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo por el Presidente del Comité contra el Terrorismo¹⁸⁹. El Presidente formuló entonces una declaración en nombre del Consejo¹⁹⁰, en la que, entre otras cosas:

Manifestó su satisfacción por el hecho de que el Comité contra el Terrorismo, en consulta con el Secretario General, hubiera decidido declarar operativa a la Dirección Ejecutiva el 15 de diciembre de 2005;

Recordó que el mandato de la Dirección Ejecutiva se derivaba del mandato del Comité contra el Terrorismo y reafirmó que el Comité era el único responsable de proporcionar la orientación normativa a la Dirección Ejecutiva;

Estuvo de acuerdo con el Secretario General y con el Comité en que era necesario aclarar la organización jerárquica de la Dirección Ejecutiva, en el marco de la resolución 1535 (2004), y acogió con satisfacción la iniciativa del Secretario General al respecto;

Acogió con beneplácito la integración de la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) por parte de los Estados Miembros en la labor del Comité contra el Terrorismo.

¹⁸⁹ S/2005/800, en la que se transmitió adjunto el informe del Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad para que este lo estudiara en el marco de su examen completo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

¹⁹⁰ S/PRST/2005/64.

Decisión de 25 de abril de 2006 (5424ª sesión): declaración del Presidente

En la 5424ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, se invitó al representante de Egipto a participar. El Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo¹⁹¹, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el atentado terrorista con bombas cometido en Dahab (Egipto) el 24 de abril de 2006;

Subrayó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, patrocinadores y quienes financiaran esos intolerables actos e instó a todos los Estados a que cooperaran con el Gobierno de la República Árabe de Egipto y le prestaran apoyo y asistencia, según procediera, a ese respecto;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos terroristas eran criminales e injustificables, con independencia de su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera fueran cometidos;

Reafirmó asimismo la necesidad de combatir por todos los medios, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales provocadas por actos terroristas.

Deliberaciones de 30 de mayo de 2006 (5446ª sesión)

En la 5446ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2006, el Consejo escuchó, por primera vez, exposiciones informativas conjuntas a cargo de los Presidentes del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida, los talibanes y personas y entidades asociadas, el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). La mayor parte de los miembros del Consejo formuló declaraciones¹⁹², así como los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea y los países asociados), Cuba, Israel, Liechtenstein, la República Árabe Siria, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, Suiza y Ucrania (en nombre también de Azerbaiyán, Georgia y la República de Moldova).

¹⁹¹ S/PRST/2006/18.

¹⁹² Los representantes de Argentina y Eslovaquia informaron al Consejo en su calidad de Presidentes de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), respectivamente, pero no formularon declaraciones en su calidad de representantes nacionales.

El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) informó sobre la labor realizada por el Comité durante los tres meses anteriores y precisó que una de las prioridades del Comité era mejorar la calidad de la lista. Asimismo, informó acerca de las visitas que había realizado a Qatar, el Yemen y Arabia Saudita, de conformidad con la resolución 1617 (2005), y de las visitas llevadas a cabo por el Equipo de Vigilancia a África, Asia y Europa con miras a debatir cuestiones relacionadas con la aplicación efectiva del régimen de sanciones. Además, volvió a extender la invitación a los Estados para que enviaran representantes al Comité para entender mejor los problemas que podían experimentar en materia de la aplicación de las sanciones, e informó de que un grupo de Estados ya había aprovechado esa oportunidad. También describió las dos notas verbales que el Comité había enviado a los Estados con objeto de mejorar las medidas de aplicación, y que aclaraban aspectos relativos a las excepciones inscritas en la congelación de activos y el procedimiento para suprimir de la lista a personas fallecidas. Asimismo, sostuvo que el Equipo de Vigilancia seguía ofreciendo asistencia al Comité, presentando propuestas para seguir mejorando la lista y reforzando sus vínculos con organizaciones internacionales y regionales y órganos de las Naciones Unidas pertinentes, incluida la coordinación de sus planes de viaje con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Con respecto a la labor futura, anunció que, entre otras cosas, el Comité revisaría sus procedimientos para la inclusión o la supresión de nombres en la lista y seguiría debatiendo sobre cómo reforzar la cooperación con el Comité contra el Terrorismo y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)¹⁹³.

La Presidenta del Comité contra el Terrorismo informó al Consejo sobre las actividades realizadas por el Comité desde febrero de 2006 y presentó el programa de trabajo para el trimestre que concluiría el 30 de junio de 2006. Haciendo referencia a la preocupación manifestada por los Estados acerca de las extensas exigencias en materia de presentación informes, la Presidenta afirmó que el Comité seguía examinando formas de reforzar la cooperación con los otros dos Comités en lo referente a la revisión del régimen de presentación de informes. Asimismo, hizo hincapié en que los informes sentaban bases sólidas e indispensables para la labor del Comité en materia de

asesoramiento y asistencia a los Estados para la aplicación de la resolución 1373 (2001). Además, informó sobre un nuevo instrumento analítico, que se encontraba en fase de prueba, encaminado a examinar la medida en que los Estados habían cumplido sus obligaciones, y que también se había creado para aliviar la carga de la presentación de informes. Igualmente, las visitas sobre el terreno seguían constituyendo una parte importante del fomento del diálogo con los Estados Miembros y el Comité había afianzado su relación con diversas organizaciones africanas a nivel nacional y subregional, la Comunidad del Caribe y el Foro de las Islas del Pacífico. Haciendo referencia a los esfuerzos concertados realizados por el Foro de las Islas del Pacífico y los donantes a fin de asegurar que sus miembros presentaban informes al Comité dentro de los plazos fijados, la Presidenta dijo que consideraba que ese tipo de cooperación regional era muy fructífero y mostró su esperanza de que esa práctica inspirara a otras regiones¹⁹⁴.

El Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) señaló la necesidad de que el Consejo adoptara medidas duraderas para supervisar y apoyar los esfuerzos realizados por los Estados para aplicar plenamente la resolución y sostuvo que el Consejo había prorrogado el mandato del Comité por un período de dos años, hasta el 27 de abril de 2008. La labor del Comité se centraría en facilitar la presentación de informes y realizar actividades de divulgación para promover que los Estados presentaran informes y aplicaran la resolución 1540 (2004). Además, anunció que el Comité, por conducto de sus expertos, seguiría actuando como centro de coordinación de las actividades de asistencia, entre otras cosas, recolectando información actualizada sobre la cuestión. Asimismo, informó de que, a fin de contribuir al fomento de la capacidad, el Comité invitaría tanto a los Estados que ofrecieran asistencia como a los que la solicitaran a que adoptaran un enfoque proactivo de carácter bilateral, por ejemplo, haciendo uso de los ofrecimientos de organizaciones internacionales¹⁹⁵.

En vista de la gravedad de la amenaza que representaba el terrorismo, algunos representantes exhortaron a que se aprobara una estrategia de lucha contra el terrorismo amplia y a nivel mundial, como había propuesto hacía poco tiempo el Secretario

¹⁹³ S/PV.5446, págs. 2 a 5.

¹⁹⁴ *Ibid.*, págs. 5 a 7.

¹⁹⁵ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

General. Asimismo, acogieron con beneplácito la labor realizada por los Comités hasta la fecha y mostraron su apoyo a las prioridades descritas por los Presidentes para el futuro.

Con respecto a la labor del Comité relativa a Al-Qaida y los talibanes, algunos oradores opinaron que sus visitas eran productivas y alentadoras, si bien reiteraron enérgicamente la necesidad de establecer equidad procesal en los procedimientos de inclusión y exclusión de personas o entidades de la lista. En general, los oradores exhortaron a que garantizara la legalidad y la transparencia de esos procedimientos. Con respecto a las debidas garantías procesales y la cuestión de eliminación de nombres de la lista, la representante de Dinamarca recordó al Consejo la propuesta que había formulado anteriormente de crear un mecanismo independiente de revisión, en forma de ombudsman, al cual tendrían acceso directo las personas y entidades inscritas en la lista del Comité y que formularía recomendaciones independientes al Comité para que este las examinara¹⁹⁶. El representante de Francia propuso que se creara un centro de coordinación en la Secretaría que recibiera las solicitudes de exclusión o exención directamente de las personas incluidas en la lista, y opinó que el establecimiento de un único centro de coordinación para los distintos comités de sanciones permitiría que los procedimientos fueran “más accesibles, claros y uniformes”¹⁹⁷.

El representante de Qatar sostuvo que era necesario pasar de sanciones generales a otras más selectivas¹⁹⁸ y que esas últimas no eran únicamente un instrumento político sino también jurídico, cuyo uso requería que el Consejo tuviera en cuenta los derechos humanos¹⁹⁹. El representante de Suiza explicó las principales conclusiones y recomendaciones de un informe que su Gobierno había encargado, junto con los Gobiernos de Alemania y Suecia, sobre el fortalecimiento de la aplicación de las sanciones selectivas disipando las preocupaciones relacionadas con las garantías procesales²⁰⁰. Una de las conclusiones extraídas en el informe fue que, a pesar

de las mejoras introducidas a lo largo del tiempo en materia de sanciones, seguían registrándose defectos en los procedimientos de inclusión en la lista, eliminación de los nombres, notificación a las personas o entidades y, en particular, el derecho a un recurso efectivo, y que esas carencias podían redundar en violaciones de los principios básicos de protección de los derechos humanos. El representante de Suiza propuso que dichas cuestiones se abordaran paso a paso, empezando por las de naturaleza más urgente, como la elaboración de normas para determinar los hechos, la introducción de un nuevo examen periódico de las listas y el nombramiento de un coordinador administrativo encargado de las peticiones de modificación de las listas o de derogación, así como de la notificación a las personas o entidades en cuestión su inclusión en la lista²⁰¹.

Con respecto a la labor del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), los oradores celebraron la extensión de su mandato y las actividades de divulgación que había planificado. Asimismo, consideraron que era necesario reforzar el sistema de supervisión de la proliferación de armas de destrucción en masa.

En relación con la labor del Comité contra el Terrorismo, las delegaciones acogieron con satisfacción el nuevo instrumento para realizar evaluaciones preliminares y expresaron su reconocimiento por que el Comité hubiera comenzado a centrarse más en mantener un diálogo activo con los Estados, en vez de en la presentación de informes por parte de estos.

La mayor parte de los oradores exhortó a que se fortaleciera la cooperación entre los tres Comités pues eso potenciaría los esfuerzos de la comunidad internacional para dar respuesta a la naturaleza cambiante del terrorismo, tal como puso de manifiesto el representante de Ghana²⁰². El representante del Japón propuso que se consolidaran las visitas de los Comités y dijo que su racionalización no solo serviría para aliviar la carga de los países visitados, sino también para generar una relación de cooperación entre los Comités y dichos Estados²⁰³. La representante de los Estados Unidos dijo que los Comités debían hablar con una sola voz en materia de terrorismo para que sus

¹⁹⁶ S/PV.5446, pág. 8.

¹⁹⁷ *Ibid.*, pág. 25.

¹⁹⁸ Para más información sobre el debate relativo a las sanciones selectivas, véase el cap. XI, parte III, secc. B, en relación con el Artículo 41 1) de la Carta.

¹⁹⁹ S/PV.5446, pág. 15.

²⁰⁰ Véase A/60/887-S/2006/331.

²⁰¹ S/PV.5446, págs. 31 y 32.

²⁰² *Ibid.*, pág. 19.

²⁰³ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

iniciativas contra el terrorismo produjeran resultados satisfactorios y, para ello, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el Equipo de Vigilancia debían realizar más visitas conjuntas, o al menos coordinar sus visitas, intercambiar la información obtenida en estas y conciliar las actividades de seguimiento²⁰⁴.

Entre las delegaciones que se explayaron más sobre las repercusiones de los actos terroristas, los representantes de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela acusaron a los Estados Unidos de apoyar la impunidad de los actos terroristas al ofrecer refugio a personas acusadas en sus respectivos países de haber cometido ese tipo de actos²⁰⁵. A su vez, el representante de Israel acusó a la República Islámica del Irán y a la República Árabe Siria de financiar y refugiar a organizaciones que perpetraban actos terroristas en Israel²⁰⁶. Por otro lado, los representantes de la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria sostuvieron que la región árabe padecía la lacra del terrorismo, en general, y el “terrorismo de Estado” de Israel, en particular²⁰⁷.

**Decisión de 29 de junio de 2006 (5477ª sesión):
declaración de la Presidenta**

En la 5477ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2006, la Presidenta (Dinamarca) formuló una declaración en nombre del Consejo²⁰⁸, en la que, entre otras cosas:

[Afirmó que] estaba consternada por el horrible asesinato de los miembros de la misión diplomática rusa en el Iraq;

Condenó en los términos más enérgicos posibles ese crimen cometido por los terroristas y transmitió su más sentido pésame a las familias de los fallecidos y al pueblo y el Gobierno de la Federación de Rusia;

Confirmó que ninguna causa podía justificar actos de terror como ese crimen y los anteriores ataques a diplomáticos extranjeros perpetrados por los terroristas y reiteró su firme determinación de combatir el terrorismo;

Instó a todos los Estados a que cooperaran activamente en las labores destinadas a encontrar y hacer comparecer ante la

²⁰⁴ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

²⁰⁵ *Ibid.*, págs. 32 y 33 (Cuba); y pág. 38 (Venezuela, República Bolivariana de).

²⁰⁶ *Ibid.*, págs. 35 y 36.

²⁰⁷ *Ibid.*, pág. 39 (República Árabe Siria); y pág. 40 (República Islámica del Irán).

²⁰⁸ S/PRST/2006/29.

justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de esos actos de barbarie;

Instó también a la comunidad internacional a que apoyara al Gobierno del Iraq para que ejerciera su responsabilidad de proteger a la comunidad diplomática en el Iraq;

Subrayó la importancia de perseverar en los esfuerzos del Gobierno del Iraq y de la fuerza multinacional por luchar contra el terrorismo y aumentar la seguridad en el Iraq;

Encomió la puesta en marcha por el Gobierno del Iraq del Plan para la Reconciliación y el Diálogo Nacional;

Reafirmó la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq.

**Decisión de 12 de julio de 2006 (5484ª sesión):
declaración del Presidente**

En la 5484ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2006, se invitó al representante de la India a participar. El Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo²⁰⁹, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos los atentados con bombas ocurridos el 11 de julio de 2006 en distintas partes de la India, especialmente en Mumbai, que habían causado numerosos muertos y heridos, y expresó su más sentido pésame y sinceras condolencias a las familias de las víctimas de esos atroces actos de terrorismo, así como al pueblo y el Gobierno de la India;

Subrayó la necesidad de hacer que los autores, los organizadores y los instigadores de esos censurables actos de terrorismo, así como quienes los hubieran financiado, comparecieran ante la justicia, e instó encarecidamente a todos los Estados a que cooperaran activamente en ese contexto con las autoridades de la India;

Reafirmó que el terrorismo constituía en todas sus formas y manifestaciones una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometiera y de quienes lo cometieran;

Reiteró su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta.

**Decisión de 20 de diciembre de 2006
(5600ª sesión): declaración del Presidente**

En la 5600ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2006, el Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo una carta de fecha 18 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo por la Presidenta del

²⁰⁹ S/PRST/2006/30.

Comité contra el Terrorismo²¹⁰. Tras eso, el Presidente formuló una declaración en nombre del Consejo²¹¹, en la que, entre otras cosas:

Reafirmó que el terrorismo constituía una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo eran criminales e injustificables;

Reiteró su exhortación a todos los Estados a que se hicieran partes en todas las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo y aprovecharan plenamente las fuentes de asistencia y orientación disponibles;

Recordó a los Estados que debían asegurarse de que las medidas que adoptaran para luchar contra el terrorismo se ajustaran a todas las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

Exhortó a los departamentos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas competentes a que estudiaran la forma de lograr los objetivos de la lucha contra el terrorismo;

Alentó al Comité contra el Terrorismo a informarle de las cuestiones pendientes;

Destacó que el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se derivaba del mandato del Comité contra el Terrorismo;

Hizo suya la recomendación del Comité contra el Terrorismo relativa a la estructura jerárquica de la Dirección Ejecutiva, con arreglo a la cual esta presentaría en lo sucesivo sus proyectos de programa de trabajo y sus informes semestrales directamente al Comité.

Decisión de 22 de diciembre de 2006 (5609ª sesión): resolución 1735 (2006)

En la 5609ª sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2006, en la que el representante de Qatar formuló una declaración, el Presidente (Qatar) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Argentina, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, el Japón, el Perú, el Reino Unido y la República Unida de Tanzania²¹². Posteriormente, se

procedió a la votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1735 (2006), en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas:

Decidió que todos los Estados debían adoptar las medidas impuestas anteriormente en el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390 (2002), con respecto a Al-Qaida, Osama bin Laden y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos;

Decidió que, al proponer nombres al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) para que sean incluidos en la Lista consolidada, los Estados deberían actuar de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1526 (2004) y el párrafo 4 de la resolución 1617 (2005) y facilitar una justificación de la propuesta; la justificación de la propuesta debía contener todos los detalles posibles del fundamento de la inclusión en la Lista;

Decidió que el Comité siguiera elaborando, aprobando y aplicando directrices sobre la exclusión de la Lista de las personas y entidades que figuraban en la Lista consolidada;

Decidió además prorrogar el plazo para el examen por el Comité de las notificaciones presentadas con arreglo al apartado a) del párrafo 1 de la resolución 1452 (2002) de cuarenta y ocho horas a tres días laborables;

Decidió, con el fin de ayudar al Comité a cumplir su mandato, prorrogar el mandato del Equipo de Vigilancia con sede en Nueva York, nombrado por el Secretario General con arreglo al párrafo 20 de la resolución 1617 (2005), por un nuevo período de dieciocho meses.

El representante de Qatar mostró su preocupación por la designación de los miembros del Equipo de Vigilancia y sostuvo que, a ese respecto, la resolución iba más allá del reglamento establecido por las Naciones Unidas y de la autoridad y el mandato de los comités de sanciones. Asimismo, señaló que la resolución no tenía en cuenta los métodos del diálogo, la consulta y la cooperación que debían regir la selección de los miembros y dijo que algunos elementos que desempeñaban un papel predominante en el Equipo no demostraban el grado de profesionalidad y transparencia necesarios, así como que determinados métodos empleados por el Equipo dañaban los intereses de algunos Estados o religiones. Finalmente, concluyó que la resolución no debía sentar un precedente en cuanto a la designación de los

²¹⁰ S/2006/989, en la que se transmitió adjunto el informe del Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad para que este lo estudiara en el marco de su examen completo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.

²¹¹ S/PRST/2006/56.

²¹² S/2006/1013.

expertos de los equipos de vigilancia creados por los comités de sanciones²¹³.

**Decisión de 12 de abril de 2007 (5659ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5659ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2007, se invitó al representante de Argelia a participar. El Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo²¹⁴, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos los dos atentados suicidas ocurridos en Argel el 11 de abril de 2007, que habían causado numerosos muertos y heridos, y expresó su más sentido pésame a las víctimas de estos atroces actos de terrorismo y sus familiares, así como al pueblo y el Gobierno de Argelia;

Subrayó la necesidad de hacer que quienes hubieran perpetrado, organizado, financiado y patrocinado esos censurables actos de terrorismo comparecieran ante la justicia, e instó a todos los Estados a que cooperaran activamente con las autoridades de Argelia a ese respecto;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometiera y de quienes lo cometieran;

Reiteró su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta.

**Decisión de 13 de abril de 2007 (5662ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5662ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2007, el Presidente (Reino Unido) formuló una declaración en nombre del Consejo²¹⁵, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos el ataque terrorista perpetrado en el Iraq contra el Consejo de Representantes elegido democráticamente; y expresó su profundo pesar y sus condolencias a las víctimas de ese odioso acto de terrorismo y a sus familias, así como al pueblo y al Gobierno del Iraq;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo eran criminales e injustificables, independientemente de su motivación y dondequiera, cuando quiera y por quienquiera hubieran sido cometidos;

Apoyó enérgicamente los esfuerzos por promover el diálogo nacional, la reconciliación y una amplia participación política a fin de garantizar la unidad, la paz, la seguridad y la estabilidad en el Iraq;

Reafirmó su continuo apoyo al pueblo y al Gobierno del Iraq en sus esfuerzos para reconstruir el país y fortalecer los cimientos de una paz sostenible, una democracia constitucional y el progreso social y económico.

**Decisión de 9 de julio de 2007 (5714ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En la 5714ª sesión, celebrada el 9 de julio de 2007, se invitó a los representantes del Reino de España y la República del Yemen a participar. El Presidente (China) formuló una declaración en nombre del Consejo²¹⁶, en la que, entre otras cosas:

Condenó inequívocamente el ataque terrorista cometido en Marib (República del Yemen) el 2 de julio de 2007, y expresó sus más sinceras condolencias a las víctimas de ese ataque y a sus familiares;

Destacó la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los autores, organizadores, financistas y patrocinadores de ese acto horrendo e instó a todos los Estados a que cooperaran con el Gobierno del Yemen a ese respecto y le prestaran apoyo y asistencia;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales, y que todos los actos terroristas eran criminales e injustificables, cualquiera que fuera su motivación y cuandoquiera, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos.

**Decisión de 7 de septiembre de 2007
(5738ª sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5738ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2007, se invitó al representante de Argelia a participar. El Presidente (Francia) formuló una declaración en nombre del Consejo²¹⁷, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente el ataque terrorista perpetrado en Batna (Argelia) el 6 de septiembre de 2007, que había causado numerosos muertos y heridos;

Subrayó la necesidad de que comparecieran ante la justicia quienes habían perpetrado, organizado, financiado o patrocinado ese incalificable acto de terrorismo;

²¹³ S/PV.5609, pág. 2.

²¹⁴ S/PRST/2007/10.

²¹⁵ S/PRST/2007/11.

²¹⁶ S/PRST/2007/26.

²¹⁷ S/PRST/2007/32.

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, cualesquiera que fueran sus motivos y autores y cualquiera que fuera el lugar y la época en que se cometieran;

Reiteró su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con sus responsabilidades en virtud de la Carta.

Decisión de 5 de octubre de 2007 (5754ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5754ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2007, se invitó al representante de Polonia a participar. El Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo²¹⁸, en la que, entre otras cosas:

Condenó el ataque perpetrado en Bagdad el 3 de octubre contra el Embajador de Polonia en el Iraq, en que había resultado herido el Embajador y muerto un miembro de su escolta personal, además de resultar heridos otros dos;

Transmitió su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de ese ataque y a sus familias, y al Gobierno de la República de Polonia;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, independientemente de sus motivos y autores y cualesquiera que fueran el lugar y el momento en que se cometiera;

Reafirmó además la necesidad de luchar por todos los medios contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que representaban los actos de terrorismo.

Decisión de 22 de octubre de 2007 (5764ª sesión): declaración de la Presidencia

En la 5764ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2007, se invitó al representante del Pakistán a participar. El Presidente (Ghana) formuló una declaración en nombre del Consejo²¹⁹, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente los atentados con bomba perpetrados en Karachi (Pakistán) el 18 de octubre de 2007, en los que multitud de personas habían perdido la vida o habían resultado heridas, y expresó su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de ese atroz acto terrorista y sus familiares, así como al pueblo y el Gobierno del Pakistán;

Subrayó la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, y patrocinadores de ese aborrecible acto de terrorismo, y a quienes lo hubieran financiado;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos terroristas eran criminales e injustificables, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometieran y de quiénes fueran sus autores;

Reafirmó también la necesidad de combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales provocadas por actos terroristas; y recordó a los Estados que debían asegurar que cualesquiera medidas que se adoptaran para combatir el terrorismo fueran compatibles con todas las obligaciones que les correspondían en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional relativo a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho internacional humanitario.

Decisión de 10 de diciembre de 2007 (5795ª sesión): resolución 1787 (2007)

En la 5795ª sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2007, en la que formularon declaraciones los representantes de Panamá y Qatar, el Presidente (Italia) señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución presentado por Bélgica, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Italia, Panamá, el Reino Unido y la República Democrática del Congo²²⁰. Tras ser sometido a votación, el proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad como resolución 1787 (2007), en la que el Consejo, entre otras cosas:

Decidió prorrogar hasta el 31 de marzo de 2008 el período inicial mencionado en el párrafo 2 en la resolución 1535 (2004);

Pidió al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que, en un plazo de sesenta días a partir de la aprobación de la resolución, y en consulta con los miembros del Consejo de Seguridad, recomendará las modificaciones que considerara apropiado introducir en el plan de organización mencionado en el párrafo 4 de la resolución 1535 (2004) y las presentara al Comité contra el Terrorismo para su examen y aprobación antes de que concluyera el período mencionado anteriormente.

El representante de Panamá dijo que la decisión de posponer la revisión del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo estaba justificada por lo reciente de la designación del nuevo Director Ejecutivo²²¹.

²¹⁸ S/PRST/2007/36.

²¹⁹ S/PRST/2007/39.

²²⁰ S/2007/718.

²²¹ S/PV.5795, pág. 2.

El representante de Qatar opinó que el Consejo no trabajaba con una definición clara del terrorismo y no lograba abordar sus causas profundas. En consecuencia, reiteró su llamamiento al Consejo y a sus comités pertinentes para que se esforzaran por establecer una definición clara de ese fenómeno y de sus causas fundamentales. Además, destacó la necesidad de examinar seriamente el futuro de la Dirección Ejecutiva y considerar la posibilidad de anexarla al Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, pues en su opinión había una falta de exactitud y de equilibrio en la evaluación llevada a cabo por el Comité contra el Terrorismo y la Dirección respecto de los esfuerzos de los Estados Miembros para aplicar la resolución 1373 (2001), así como un desequilibrio en la coordinación de las visitas a los países del Sur, en comparación con las realizadas a los países del Norte. Además, también observó que se había puesto un énfasis especial en la asistencia técnica ofrecida por los países del Norte, al tiempo que se había prestado poca atención a su compromiso con las reglas y normas del derecho internacional y de los derechos humanos, y la aplicación de la resolución 1373 (2001)²²².

**Decisión de 11 de diciembre de 2007
(5798ª sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5798ª sesión, celebrada el 11 de diciembre de 2007, se invitó al representante de Argelia a participar. El Presidente (Italia) formuló una declaración en nombre del Consejo²²³, en la que, entre otras cosas:

Condenó enérgicamente los atentados terroristas ocurridos en Argel el 11 de diciembre de 2007 en las inmediaciones del Tribunal Supremo y las oficinas de las Naciones Unidas, que habían causado numerosos muertos y heridos, y expresó su profundo pesar y sus condolencias a las víctimas de ese atroz acto de terrorismo y a sus familiares, así como al pueblo y el Gobierno de Argelia; expresó su profundo pesar y sus condolencias a los funcionarios de las Naciones Unidas que habían sido víctimas de uno de estos atentados y a sus familiares, así como al Secretario General;

²²² *Ibid.*, págs. 2 y 3.

²²³ S/PRST/2007/45.

Subrayó la necesidad de hacer que los autores, los organizadores y los instigadores de ese censurable acto de terrorismo, así como quienes lo habían financiado, comparecieran ante la justicia;

Reafirmó que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituía una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todo acto de terrorismo era criminal e injustificable, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometiera y de quienes fueran sus autores;

Reafirmó asimismo la necesidad de combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos terroristas;

Reiteró su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumbían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

**Decisión de 27 de diciembre de 2007
(5816ª sesión): declaración de la
Presidencia**

En la 5816ª sesión, celebrada el 27 de diciembre de 2007, se invitó al representante del Pakistán a participar. El Presidente (Italia) formuló una declaración en nombre del Consejo²²⁴, en la que, entre otras cosas:

Condenó en los términos más enérgicos el ataque terrorista suicida perpetrado por extremistas en Rawalpindi (Pakistán) el 27 de diciembre de 2007, que había causado la muerte de la ex Primera Ministra Benazir Bhutto y había cobrado muchas otras víctimas, y expresó su pesar y profundas condolencias a las víctimas de ese acto atroz de terrorismo y a sus familiares, así como al pueblo y al Gobierno del Pakistán;

Reafirmó además la necesidad de luchar, por todos los medios y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas; y recordó a los Estados que debían asegurar que cualquier medida que adoptaran para luchar contra el terrorismo se ajustara a todas las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

²²⁴ S/PRST/2007/50.